Sesión 6.a extraordinaria en 27 de Octubre de 1922

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RUIZ, EDWARDS MATTE DON GUILLERMO Y PAREDES

SUMARIO

El señor Lisoni hace dar lectura a un telegrama de San Felipe en el cual se formulan cargos contra el Prefecto de Policía de esa ciudad.—Se aprueba la modificación introducida por el Senado en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.—Se discute y aprueba en general un proyecto que establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos.—Se pasa á la discusión particular, la cual queda pendiente.—El señor Ministro de Instrucción Pública pide preferencia para un proyecto que modifica algunos artículos del Código de Procedimiento Civil.— Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Valencia.—Queda sin efecto la indicación por falta de unanimidad.—En el curso del debate anterior, el señor Valencia formula observaciones sobre el nombramiento de miembro del Consejo de Instrucción Pública en reemplazo de don Julio Prado Amor, observaciones contestadas por el señor Ministro del ramo.—El señor Recabarren formula observaciones acerca de un decreto del señor Ministro del Interior, por el cual declara abolido el sistema de redondilla establecido en los puertos del norte para los trabajadores de las faenas marítimas.—El mismo señor Diputado formula observaciones acerca de unas publicaciones injuriosas en contra de Su Señoría y de otros señores Diputados que se han hecho circular con profusión por toda la República y pide la adopción de alguna medida que castigue estos delitos.—Se discute y aprueba en general un proyecto que modifica la ley sobre avalúo de los bienes inmuebles.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara el proyecto de ley que declara feriado el día 12 de Octubre, aniversario del descubrimiento de América.

Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de esta Cámara que modifica algunos artículos del Código de Procedimiento Penal.

Oficios del Tribunal de Cuentas en los que comunica que ha tomado razón, después de objetarlos, por estimarlos ilegales, los decretos números: 2425, 2521, 2493, 2990, 2769, 2709, 2992 y 3131, expedidos por el Ministerio del Interior.

Informe de la Comisión de Legislación y Justicia, acerca del proyecto presentado en 1914 por el señor Barboza, relativo a la reforma de los artículos 26 y 266 del Código Civil.

Moción de los señores Sánchez y Valencia, con la que inician un proyecto de ley que concede pensión de gracia a la señora Carmela Vicuña viuda del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Horacio Pinto Agüero.

El acta de la sesión 4.a, celebrada el 20 del actual, se declaró aprobada, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 5.a, celebrada el día 26, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 5.a extraordinaria en 26 de Octubre de 1921.—Presidencia de los señores Paredes y Ruiz.—Se abrió a a las 4.13 P. M., y asistieron los señores:

Adrián Vicente	Correa Bravo Agustín
Azócar Guillermo	Correa Ramírez Luis
Balmaceda T. Enrique	Correa Roberts Hernán
Briones Luco Carlos	Cruz Luis V.
Bulnes Correa Francisco	Cruzat Ortega Aníbal
Bunster José Onofre	Cruzat Vicuña Manuel
Cárdenas Nolasco	Duhalde Pedro
Castro de Carlos	Durán Domingo
Cereceda Luis A.	Edwards Matte Gmo.
Claro Lastarria Samuel	Edwards Matte Ismael
Claro Salas Héctor	Escobar Ernesto
Concha A. Abaraím	Forster Guillermo
Cordero A. Nicolás	Garcés Gana Francisco

González Canales Luis A.	Piwonka Alfredo
González C. Exequiel	Pizarro Bruno Sergio
Grez Padilla Eduardo	Pouchucq Roberto
Gumucio Rafael Luis	Recabarren Luis E.
Herquiñigo Alejandro	Rivas Vicuña Pedro
Herrera Lira J. Ramón	Rodríguez Herrera Aníbal
Holman Guillermo	Rodríguez M. Enrique
Hormann Jorge	Rojas M. Eulogio
Jaramillo Armando	Rosselot Alejandro
Jorquera Francisco	Saavedra Cornelio
Labarca L. Santiago	Salas Romo Luis
Larraín Jaime	Sánchez Roberto
Leckie Abraham	Serrano Arrieta Manuel
Lillo Onofre	Sierra Wenceslao
Lisoni Tito V.	Silva Campo Gustavo
Lois Arturo H.	Silva Sepúlveda Matías
Marín Pinuer Paulo	Silva Somarriva Jorge
Maza José	Tagle Joaquín
Mena Larraín Pedro	Torreblanca Rafael
Montecinos Arturo	Undurraga Luis A.
Moreno Félix	Urrejola José Francisco
Mujica Horacio	Urzúa Jaramillo Oscar
Navarrete J. Manuel	Valencia Absalón
Navarro A. Braulio	Vargas Márquez Juan
Navarro Ocampo Luis	Vega de la Ramón
Opazo Letelier Pedro	Vergara V. Aquiles
Ortiz Manuel J.	Vidal Garcés Francisco
O'Ryan Manuel J.	Yrarrázaval C. Eduardo
Oyarzún Enrique	Yrarrázaval L. Joaquín
Padilla Miguel Angel	Yrarrázaval S. Miguel L.
Pereira Ismael	Zañartu Urrutia Héctor

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Pro-Secretario señor Echaurren Orrego.

Se declaró aprobada el acta de la sesión 3.a celebrada el 19 del actual, por no haber merecido observación; el acta de la sesión 4.a celebrada el día 20 quedó a disposición de los señores Diputados.

Se dió cuenta:

1.o De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante la actual legislatura extraordinaria, el proyecto sobre indulto a los reos, con motivo de la celebración del 4.o Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

Se mandó tener presente.

Con el segundo inicia un proyecto de ley que establece que se dará preferencia a los productos nacionales sobre los similares extranjeros en los contratos de provisión de maquinarias, materiales, equipo y mercaderías en general destinadas al uso de los servicios fiscales y municipales y a la construcción de obras públicas del Estado y de las Municipalidades.

Se mandó a Comisión de Industria.

2.o De dos oficios del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero remite, a solicitud del señor Yrarrázaval don Joaquín, los antecedentes del decreto N.o 1387 del presente año, que modifica el decreto reglamentario N.o 2210, de 31 de Octubre de 1916, sobre contribución de haberes.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

Con el segundo acompaña un ejemplar de la cuenta general de entradas y gastos de la Nación, correspondiente al año próximo pasado.

Se mandó a Comisión Mixta de Pesupuestos.

3.o De un oficio del Honorable Senado con el que invita a esta Cámara al nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para estudiar la cuestión relativa al salitre.

Quedó en tabla.

4.o De dos informes de la Comisión de Justicia:

El primero recaído en el proyecto del Honorable Senado que concede a la "Sociedad Española de Beneficencia de Iquique" el permiso necesario para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

El segundo acerca de la solicitud de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Punta Arenas" en que pide se le conceda el permiso necesario para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Quedaron en tabla.

5.o De un informe de la Comisión de Industria y Agricultura recaído en el proyecto del Honorable Senado que concede pensión a doña Aurora Rojas viuda del ex-Inspector de Equipo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, don Eduardo Bascuñán, y a sus hijos menores.

Se mandó a Comisión Revisora de Peticiones.

6.o De tres mociones:

La primera del señor Oyarzún en que formula un proyecto de ley que concede una pensión anual de $ 1,500 a don Ignacio Páez.

Se mandó a Comisión de Guerra y Marina.

La segunda del mismo señor Oyarzún en que propone un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para que, por el presente año, aplique hasta la suma de veinte mil pesos de sus entradas por patentes mineras, a la cancelación de los gastos que le demandó la epidemia de viruelas.

Se mandó a Comisión de Gobierno.

La última del señor Mujica en que formula un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato relativo a las concesiones de la "Compañía de los Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá".

Se mandó a Comisión de Hacienda.

7.o De una solicitud de los señores Florentino Herrera, Belisario García Martínez, Alejo Letelier y otros, en que piden el pronto despacho de una solicitud presentada por los solicitantes el año 1912.

Se mandó a Comisión de Guerra y Marina.

8.o De dos comunicaciones:

La primera del señor Balmaceda en la que hace renuncia del cargo de Segundo vice-Presidente; y la otra de los señores Ruiz don Carlos A. y Correa Roberts en la que hacen renuncia de los cargos de Presidente y Primer vice-Presidente, respectivamente.

Quedaron en tabla.

Entrando a los incidentes de primera hora el señor Paredes (Presidente Accidental) puso en discusión las renuncias presentadas por los miembros de la Mesa Directiva.

El señor Paredes (Presidente Accidental) puso en seguida en discusión la invitación que el H. Senado hace a la Cámara y que aparece en la cuenta de la presente sesión, para que se haga un nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudie la cuestión relativa al salitre.

El señor Mujica formuló indicación para que se acuerde publicar en la prensa la moción presentada por Su Señoría, y que aparece en la cuenta de la sesión de hoy, por la cual se propone un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para celebrar un contrato relativo a las concesiones de la Cía. de los Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá.

El mismo señor Mujica formuló indicación para que se acuerde publicar en un folleto especial la exposición presentada por Su Señoría sobre la concesión hecha a la Cía. de Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá.

A indicación del señor Rivas Vicuña se acordó por asentimiento unánime eximir del trámite de Comisión y pasar a tratar sobre tabla de la solicitud presentada por el señor don Antonio Aninat, por la cual pide el permiso constitucional requerido para poder desempeñar el cargo de Cónsul de Bélgica en Concepción.

Puesta en discusión la solicitud, el señor Rivas Vicuña presentó el siguiente proyecto de acuerdo que se dió por aprobado sin debate y por asentimiento unánime.

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único. Se concede a don Antonio Aninat el permiso requerido por el N.o 4 del artículo 9.o (11) de la Constitución Política para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Bélgica en Concepción.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicación en el "Diario Oficial".

A pedido del señor Mena Larraín se dió lectura a dos telegramas dirigidos a Su Señoría por el Alcalde de la Comuna de Carahue en los que le pide que se sirva solicitar del Gobierno los recursos necesarios para combatir diversas epidemias que están haciendo extragos en esa región.

A pedido del señor Rojas Mery se dió lectura a un telegrama dirigido a Su Señoría por varios vecinos de Los Sauces en el que le comunican diversos atropellos de que ha sido víctima el Subdelegado.

Se dió lectura, en seguida, a una presentación hecha por varios señores Diputados, con la cual proponen a la Cámara que acuse ante el H. Senado al ex-Ministro de Hacienda, señor don Daniel Martner, por atropellamiento de las leyes.

Usó de la palabra sobre esta presentación el señor Jorquera.

El señor Vergara formuló indicación para que, conforme a los efectos del art. 84 de la Constitución Política, la Cámara fije la sesión del Miércoles próximo a fin de oír al ex-Ministro de Hacienda señor Martner para deliberar acerca de si esta proposición se admite o no a examen.

A indicación del señor Torreblanca se acordó publicar en la prensa una petición recibida por Su Señoría de numerosos vecinos de Chillán en que solicitan el pronto despacho del proyecto sobre autorización a la Municipalidad de esa Comuna para que pueda contratar un empréstito.

El señor Durán solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Industria y Obras Públicas, a fin de que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes del decreto N.o 2073, de 17 de Octubre, que nombra a don Ernesto Carreño, ingeniero de Sección de la Inspección General de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas y antecedentes del decreto N.o 2072, de 17 de Octubre de 1921 que nombra al señor L. Martínez ingeniero ayudante del ferrocarril de Linares a Colbún.

A pedido del señor Cárdenas se dió lectura a dos telegramas dirigidos a Su Señoría por el Gremio de Jornaleros y Estibadores de Antofagasta en los que le piden que interponga su influencia ante el Gobierno, a fin de que se vuelva a establecer el sistema de redondilla, en el trabajo de embarque del salitre.

Terminada la primera hora se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por asentimiento unánime se acordó aceptar la invitación hecha por el H. Senado a la Cámara a fin de que se nombre una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudie la cuestión relativa al salitre.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicación del señor Mujica para que se acuerde publicar en la prensa el proyecto presentado por Su Señoría sobre autorización al Presidente de la República para celebrar un contrato con la Cía. de Ferrocarriles Salitreros de Tarapacá.

En la misma forma se dió por aprobada la otra indicación del señor Mujica que se refiere a la publicación en un folleto especial de la exposición hecha sobre esa misma materia.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicación del señor Vergara para que en conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Constitución Política, la Cámara fije la sesión del Miércoles próximo a fin de oír al ex-Ministro de Hacienda señor Martner y para deliberar sobre si esta proposición se admite o no a examen.

Puesta en votación la renuncia presentada por la Mesa Directiva se dió por aceptada por asentimiento tácito.

Se procedió, en seguida, a elegir Mesa Directiva.

Recogida la votación entre 85 votantes, dió el siguiente resultado:

Para Presidente

Por el señor Ruiz don Carlos Alberto	51	votos
Por el señor Gumucio.	1	„
Por el señor Rodríguez Mac-Iver . .	1	„
En blanco	32	„
Total	85	votos

Para Primer vice-Presidente

Por el señor Correa Roberts	57	votos
Por el señor Garcés Gana	1	„
En blanco	27	„
Total	85	votos

Para Segundo vice-Presidente

Por el señor Paredes don Róbinson	51	votos
Por el señor Adrián	1	„
En blanco	33	„
Total	85	votos

El señor Paredes (Presidente Accidental) declaró, en consecuencia, elegidos para el cargo de Presidente al señor Ruiz; para el de Primer vice-Presidente al señor Correa; y para el cargo de Segundo Vice-Presidente a Su Señoría.

Los señores Ruiz y Correa R. pasaron a ocupar sus puestos en la Mesa Directiva.

El señor Ruiz (Presidente) anunció para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima los siguientes proyectos:

Proyecto sobre impuesto a las barajas, fonógrafos y pianolas.

Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito.

Proyecto de reorganización de la Gendarmería de Prisiones.

Proyecto sobre impuesto a los boletos de entrada a los espectáculos públicos para continuar las obras del Cerro San Cristóbal.

Dentro de la orden del día se pasó a tratar del proyecto que crea el Tribunal de Colonización.

Continuó la discusión del art. 1.o conjuntamente con las indicaciones sobre él formuladas.

Se hallaba pendiente, además, la votación de una indicación del señor Maza, por la cual propone que vuelva nuevamente en estudio a Comisión este proyecto.

El señor Maza manifestó que retiraba su indicación, habiéndola hecho suya el señor Montecinos se procedió a tomar la votación y resultó aprobada por 33 votos contra 8, habiéndose abstenido de votar 5 señores Diputados.

Se acordó en consecuencia volver en estudio a la Comisión respectiva el referido proyecto.

El señor Correa Bravo solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva enviar a la Cámara una cuenta de inversión de todos los fondos que se han gastado en los trabajos de ornamentación del Cerro San Cristóbal, acompañando a esta cuenta los comprobantes respectivos.

El señor Sierra solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Marina a fin de que, se sirva enviar a la Cámara un cálculo del costo del proyectado viaje del acorazado "Almirante Latorre" a Panamá, en caso de que se efectúe.

en carbón, sueldos en oro, gratificaciones, etc. y gastos probables de limpieza; y si el viaje será sólo hasta Panamá o si se prolongará hasta Nueva York.

El señor Sánchez solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior reiterándole la petición transmitida por oficio N.o 231, de 7 de Setiembre próximo pasado, a fin de que se sirva enviar a la Cámara los antecedentes del decreto que separó de su puesto al Prefecto de Policía de Ovalle.

El señor Vergara solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Guerra y Marina a fin de que, se sirva enviar a la Cámara los antecedentes del decreto que suprime la Inspección de Aviación y ordena la separación de la aviación militar de la naval.

El señor Paredes (Vice-Presidente) manifestó que habiéndose hecho las anteriores peticiones de oficio dentro de la órden del día, se requería el asentimiento unánime de la Sala para que ellas pudieran ser aceptadas.

Por asentimiento unánime se acordó enviar los oficios anteriores.

Se pasó a tratar, en seguida, del proyecto que modifica la ley sobre contribución de haberes.

Al iniciarse la discusión de este proyecto se advirtió que no había número en la Sala y se procedió a llamar a los señores Diputados. Como no se reuniera quorum durante el tiempo reglamentario, se levantó la sesión a las 6 horas 20 minutos P. M.

Se encontraban presentes en la Sala en el momento de levantarse la sesión, los siguientes señores Diputados:

Cárdenas, Concha don Abaraím, Cruz, Cruzat don Aníbal, Durán, Edwards Matte don Guillermo, Grez Padilla, Gumucio, Herrera Lira, Holman, Lois, Maza, Montesinos, Mujica, Opazo, Paredes, Piwonka, Pizarro, Recabarren, Salas Romo, Sierra, Silva don Matías, Urzúa, Valencia y Vergara.

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes oficios del Honorable Senado:

Santiago, 26 de Octubre de 1921. —Devuelvo a V. E. aprobado por el Senado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que declara feriado el día 12 de Octubre, aniversario del Descubrimiento de América.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio No. 275, de fecha 14 de Octubre de 1921.

Dios guarde a V. E.—**Luis Claro Solar.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

Santiago, 26 de Octubre de 1921.—El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara que modifica algunos artículos del Código de Procedimiento Penal, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Ha sido desechado.

Artículo 2.o

En el inc. 1.o de este artículo se ha reemplazado la palabra "acusado" por "inculpado" y se ha reemplazado la frase: "dentro de cualquiera de los cinco días subsiguientes" por esta otra: "del quinto día siguiente".

En el inc. 2.o, se ha reemplazado también "acusado" por "inculpado".

El inc. 3.o ha quedado como sigue:

"Se sobreseerá temporalmente, si reiterada y diligenciada la orden de detención, no fuere habido el inculpado y hubieren trascurrido treinta días desde la fecha en que se expidió."

Artículo 3.o

Ha quedado como sigue:

"Art. 3.o Agrégase al art. 612 del mismo Código, el siguiente inciso:

"Sin embargo, cuando se trate de simples delitos contra la propiedad, penados por el título 9.o, Libro 2.o, del Código Penal, con relegación, presidio o reclusión menor en sus grados mínimos o con multa, los jueces de letras tramitarán el juicio con arreglo al procedimiento sobre las faltas si estuviere presente el inculpado, a menos que se estimare fundada la oposición que hiciere el querellante; y en caso de ausencia de aquél se mandará sobreseer conforme al inc. 3.o del art. 593, sin perjuicio de practicarse previamente las investigaciones sumariales que ordena el art. 640."

Artículo 4.o

Se ha aprobado la modificación hecha en este artículo que consiste en sustituir las palabras: "pena corporal" por "pena aflictiva" y se ha sustituido además, la palabra "crimen" por "delito".

A continuación de este artículo se ha agregado un artículo nuevo.

El proyecto aprobado con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Reemplázase el art. 593 del Código de Procedimiento Penal, por el siguiente:

Art. 593. Iniciada denuncia, querella o pesquisa judicial, el Tribunal expresará los motivos de acusación y mandará ponerlos en conocimiento del inculpado, fijando hora del quinto día siguiente para que comparezcan el acusador y el acusado con sus testigos y demás medios probatorios, bajo apercibimiento de proceder con sólo el que asista.

Siempre que sea necesario, el Tribunal ordenará la comparecencia del inculpado con apercibimiento de detención.

Se sobreseerá temporalmente, si reiterada y diligenciada la orden de detención, no fuere habido el inculpado y hubieren trascurrido treinta días desde la fecha en que se expidió."

Art. 2.o Agrégase al art. 612 del mismo Código, el siguiente inciso:

"Sin embargo, cuando se trate de simples delitos contra la propiedad, penados por el título 9.o, Libro 2.o del Código Penal, con relegación, presidio o reclusión menor en sus grados mínimos o con multa, los jueces de letras tramitarán el juicio con arreglo al procedimiento sobre faltas si estuviere presente el inculpado, a menos que se estimare fundada la oposición que hiciere el querellante; y en caso de ausencia de aquél, se mandará sobreseer conforme al inciso 3.o del art. 593, sin perjuicio de practicarse previamente las investigaciones sumariales que que ordena el art. 640."

Art. 3.o Modifícase el art. 683 del mismo Código, sustituyendo en él las palabras "crimen" por la de "delito" y pena corporal" por la de "pena aflictiva".

Art. 4.o Agregáse al art. 578 del mismo Código, como inc. 3.o, el siguiente:

"Sin embargo, si la pena impuesta no fuere la de azotes ni la de muerte, se llevará a efecto la sentencia aunque se formalice recurso de casación, debiendo dejarse copia de ella con este objeto".

Art. 5.o Sustitúyese en el art. 617 del Código de Procedimiento Penal, la frase "un día próximo dentro del quinto", por la frase: "el quinto día hábil después de su notificación".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio No. 195, de fecha 28 de Setiembre de 1920.

Dios guarde a V. E.—**Luis Claro Solar.—Enrique Zañartu E.**, Secretario,

2.o De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 22 de Octubre de 1921.—S. E. el Presidente de la República, por decreto número 3128, de 12 de Setiembre próximo pasado, recibido en este Tribunal con fecha 23 del mismos mes, ha tenido a bien insistir en la toma de razón de los decretos Nos. 2425, 2521. 2493 y 2990, expedidos por el Ministerio del Interior, que fueron representados por la Ilustrísima Corte de Cuentas, y esta Corporación, en cumplimiento del deber que le impone el No. X, del art. 5.o de la ley de 20 de Enero de 1888, modificado por el art. 11 de la ley 3620, acordó comunicar al Soberano Congreso los antecedentes que con ellos tienen relación.

Por estos decretos se ordenan diversos pagos por forraje suministrado a las policías, imputando los gastos que ellos representan al item 5409 del Presupuesto vigente.

Entre los antecedentes figura un oficio de la Dirección General de Contabilidad con el que devuelve el decreto 2425 por exceder el item No. 5409 de donde se deduce el gasto; y como los decretos restantes tienen la misma imputación la Corte de Cuentas los estimó ilegales porque contrarían lo dispuesto en la ley 3748 de 23 de Abril último, que prohibe los excesos, salvo en los casos en que se trate de cumplimiento de sentencias o pago de pensiones de jubilación o de retiro, ninguno de los cuales es aplicable a los decretos de que se trata.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. adjuntándole copias autorizadas de los decretos y de las actas de la I. Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Santiago, 24 de Octubre de 1921.—S. E. el Presidente de la República, por decreto número 3176, de 13 de Setiembre próximo pasado, recibido en este Tribunal con fecha 25 del mismo mes, ha tenido a bien insistir en la toma de razón de los decretos Nos. 2769, 2709, 2992 y 3131, expedidos por el Ministerio del Interior, que fueron representados por la I. Corte de Cuentas, y esta Corporación, en cumplimiento del deber que le impone el No. X, del art. 5.o de la ley de 20 de Enero de 1888, modificado por el art. 11 de la ley 3620, acordó comunicar al Soberano Congreso los antecedentes que con ellos tienen relación.

Por el primero se autoriza al Comandante General de Carabineros para girar contra la Tesorería Fiscal de esta ciudad, a medida que sea necesario, por la suma de 180,000 pesos, a fin de que atienda a los gastos que demande el aumento del personal de dicho Cuerpo, acordado por la ley No. 3739, de 25 de Febrero último e imputa el gasto a la ley indicada, y

Por los tres restantes se ordena el pago de diversas cantidades por servicio de movilización, alimentación y albergue de obreros cesantes, e imputan el gasto a los fondos puestos a disposición del Ministerio del Interior por decreto de Hacienda No. 1697, de 6 de Agosto último.

La Corte de Cuentas estimó ilegales dichos decretos,

El 2769, porque de los antecedentes consta que la suma que se autoriza es para atender al pago de rancho, forraje, movilización, arriendo de cuarteles, útiles, muebles, etc., que son indispensables para las dotaciones con que se aumentó

el Cuerpo de Carabineros, gastos éstos para los cuales no consulta fondos la ley No. 3739, a que se imputan, pues dicha ley sólo aumenta el número de plazas del citado Cuerpo, sin autorizar fondos para gastos de otra naturaleza, y

Los decretos Nos. 2709, 2992 y 3131, porque la suma que autoriza el de Hacienda número 1697, a que se imputan los gastos, fué, a su vez deducida de la ley No. 3738, de 26 de Febrero último, que concedió fondos para reparaciones de caminos y prosecución de obras autorizadas por leyes anteriores que hayan sido contratadas y, por consiguiente, considera la Corte que no procede cargar a esos fondos gastos como son los de que tratan estos decretos, ya que no caben dentro de los objetos a que está destinada la referida ley.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., adjudicándole copias autorizadas de los decretos y de las actas de la I. Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

3.o Del siguiente informe de la Comisión de Legislación y Justicia:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado el proyecto de ley presentado el año 1914, por el entonces Diputado de Loncomilla, don Enrique Barboza, relativo a la reforma de los arts. 26 y 266 del Código Civil.

Los fundamentos de esta moción se hallan plenamente justificados con el ejemplo de otras adelantadas legislaciones que fijan la mayor edad a los 21 años.

Entre nosotros es conveniente uniformar la mayor edad civil y política, pues las obligaciones que ambas imponen y los derechos que otorgan requieren, por lo menos, la misma capacidad intelectual.

Los progresos realizados por el país en los últimos 50 años, especialmente de orden educacional, y las conveniencias industriales, aconsejan, además, fomentar el mayor número de iniciativas, que hoy se malogran con la prolongada duración de las curatelas de menores.

La reforma, por otra parte, no ofrece ningún peligro en una población como la nuestra en la cual el desenvolvimiento físico y moral no se retarda como en otros pueblos, sometidos a diferentes condiciones de clima y de costumbres.

Por último, la reforma habrá seguramente de contribuir a desarrollar más temprano en los individuos el hábito del trabajo independiente y de la responsabilidad personal, que se debilitan en los individuos que se sienten amparados o protegidos por la solicitud paterna o por la vigilancia de los curadores.

Se impone, además, la necesidad de poner en esa reforma las demás disposiciones del referido Código y del resto de nuestra legislación que aluden a la misma materia.

En virtud de estas consideraciones, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Modifícanse los arts. 26 y 266 del Código Civil en la siguiente forma:

Art. 26 ... **mayor de edad** o simplemente mayor, el que ha cumplido **21 años.**

Art. 266. La emancipación legal se efectúa: ...

3.o Por haber cumplido el hijo la edad de **21 años.**

Art. 2.o Suprímese en el art. 112 del Código Civil la frase que dice: "pero los mayores de edad tendrán derecho a que se exprese la causa del disenso y se califique ante el Juzgado competente".

Art. 3.o En todos los casos en que las leyes y reglamentos exigen a una persona mayoría de edad o la edad de 25 años, o empleen otra expresión semejante relativa a su capacidad o habilidad legal, se entenderá que posee este requisito por el solo hecho de que haya cumplido 21 años.

Art. 4.o Se deroga el Título XV del Libro I del Código Civil, que trata de la habilitación de edad, entendiéndose que quedan, en consecuencia, derogadas todas las leyes que a esta institución se refieren.

Sala de la Comisión, Setiembre de 1921. — **Manuel Barros C.—Aníbal Cruzat.—Eduardo Grez P.—Paulo Marín Pinuer.**

4.o De la siguiente moción:

Honorable Cámara:

Ha fallecido últimamente don Horacio Pinto Agüero, dejando a su viuda en difícil situación de fortuna.

Los largos y eficientes servicios prestados al país durante más de 32 años por el señor Pinto Agüero en la Administración, en la política y en la magistratura, le impidieron ocuparse en formar su fortuna personal y en la actualidad se encuentra su viuda sin tener lo necesario para subvenir a sus necesidades.

Durante su larga carrera el señor Pinto Agüero sirvió en casi todas las actividades administrativas del país.

Fué nombrado oficial del Número del Ministerio de Guerra el 26 de Enero de 1866;

Profesor de la Escuela Militar el 10 de Abril de 1870;

Profesor de Constitución Política del Estado y de Historia Universal de la Escuela Normal de Preceptores de Santiago, el 27 de Setiembre de 1871;

Jefe de Sección de Guardias Cívicas del Ministerio de Guerra, el 9 de Setiembre de 1872;

Juez de Letras del departamento de Ovalle, el 20 de Marzo de 1874;

Juez de Letras del departamento de Quillota y Limache ,el 22 de Octubre de 1881;

Juez de Letras de..Comercio y Hacienda de Valparaíso, el 4 de Diciembre de 1884;

Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca durante el año 1890;

En 1891 fué separado del servicio judicial con motivo de los sucesos políticos desarrollados en aquel año;

En 1906 volvió al servicio judicial siendo nombrado Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; y luego desempeñó el cargo de Fiscal de la Corte Suprema por algún tiempo.

En el orden político fué elegido Diputado por el departamento de San Carlos;

Fué Ministro de Relaciones Exteriores en la Administración del Presidente Riesco;

También desempeñó el cargo de Consejero de Estado para el cual fué designado por la Cámara de Diputados.

Al desempeño de los anteriores cargos dedicó más de 32 años de su vida. Tan eficientes servicios nos mueven a presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente proyecto a fin de mejorar la situación de la viuda de uno de nuestros mejores servidores públicos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. En atención a los dilatados y buenos servicios prestados al país por el Ministro jubilado de la Corte de Apelaciones de Santiago don Horacio Pinto Agüero, concédese a su viuda doña Carmela Vicuña de Pinto una pensión de 8,000 pesos anuales, de que disfrutará con arreglo a la Ley de Montepío Militar." —**Roberto Sánchez.—Absalón Valencia.**

PREFECTO DE SAN FELIPE

El señor LISONI.—Rogaría al señor Presidente hiciera dar lectura a un telegrama que acabo de recibir de San Felipe, en el cual se deja constancia de unos atropellos cometidos por el Prefecto de esa ciudad, a fin de que el Gobierno se imponga de ellos y tome medidas contra ese mal funcionario, contra el cual tengo graves cargos que hacer y voy a formular en breve plazo.

El señor RUIZ (Presidente).—Se va a leer ese telegrama.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"San Felipe, 27 de Octubre de 1921.—Señor Tito Lisoni.—Santiago:

Manifestación estudiantil ayer protestar malversación fondos comité fiesta primavera fué disuelta por Prefecto tratando aprehender a los estudiantes. Pedimos ayuda.—**Estudiantes.**"

CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE TOME

El señor RUIZ (Presidente).— Corresponde ocuparse de los proyectos anunciados para la tabla de fácil despacho.

El señor PRO-SECRETARIO.—Está anunciado el proyecto de esta Cámara, devuelto por el Senado con modificaciones, sobre contratación de un empréstito por cuenta de la Municipalidad de Tomé.

Dice el oficio del Senado:

"Santiago, 10 de Setiembre de 1921.—El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se autoriza al Presidente de la República, para contratar por cuenta de la Municipalidad de Tomé un empréstito por valor de cien mil pesos ($ 100,000) con garantía fiscal, que será destinado a los fines que se indican, ha sido también aprobado por el Senado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o—El inciso 1.o de este artículo se ha redactado como sigue:

"Autorízase a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito por la cantidad de cien mil pesos ($ 100,000) que será destinado a los que será destinado a los siguientes fines."

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio número 391, de fecha 5 de Abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Luis Claro Solar.—Enrique Zañartu E.**, secretario."

El artículo aprobado por esta Cámara decía así:

"Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de la Municipalidad de Tomé un empréstito por valor de cien mil pesos $ (100,000), con garantía fiscal, que será destinado a los siguientes fines":

El Senado ha suprimido la autorización al Presidente de la República y la garantía fiscal.

—Puesta en discusión la modificación del Senado, fué aprobada sin debate y por asentimiento unánime.

IMPUESTO A LAS BARAJAS, FONOGRAFOS, ETC.

El señor PRO-SECRETARIO.—Está también anunciado el proyecto sobre impuesto a las barajas, fonógrafos, etc.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la siguiente forma:

Art. 2.o Por las barajas se pagará el siguiente impuesto:

a) Por las barajas importadas, cincuenta por ciento sobre su precio de venta al consumidor;

b) Por las barajas de fabricación nacional, veinticinco por ciento sobre su precio de venta al consumidor;

c) Por las barajas usadas o lavadas se pagará el impuesto que corresponde a las de fabricación nacional.

Art. 3.o Los fonógrafos, pianolas y pianos eléctricos que se instalen o estén instalados en los establecimientos destinados al expendio de

bebidas alcohólicas, pagarán un impuesto anual de ciento veinte pesos, cuyo pago se acreditará por medio de certificados de la Tesorería Fiscal respectiva.

Art. 4.o Un reglamento especial determinará la forma de percepción de este impuesto y la de expendio de las barajas.

Art. 5.o La fiscalización y cumplimiento de esta ley estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos por intermedio de su Sección de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Art. 6.o Deróganse los artículos referentes a las barajas, fonógrafos y pianos eléctricos de las leyes números 2,219, de 2 de Octubre de 1919, y 2,282, de 14 de Mayo de 1910.

Art. 7.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor RUIZ (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará en general.

Aprobado en general.

Si a la Honorable Cámara le parece, se entrará desde luego a la discusión particular.

El señor GREZ PADILLA.—Es mejor que aplacemos la discusión particular para una sesión próxima, señor Presidente.

El señor RUIZ (Presidente).— Quedará la discusión particular de este proyecto para la sesión próxima.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Pero dejando constancia, señor Presidente, que no es de los bancos de la minoría de donde se pide el aplazamiento de este proyecto, que ha sido ya suficientemente estudiado en la Comisión de Hacienda en presencia del señor Ministro del ramo.

Ayer ha hecho un cargo el señor Jorquera a la minoría, suponiéndole que obstruyó el proyecto de empréstito presentado por el Honorable señor Oyarzún, llamando obstrucción al hecho de que se descutiera sólo desde el 23 al 28 del mes de Junio.

El señor GREZ PADILLA.—Retiro la petición que había formulado, señor Presidente.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Y hay que advertir que aquel proyecto significaba un empréstito de más o menos 200 millones, que el señor Ministro rebajó, después de la discusión habida a su respecto en el Congreso, a 50 millones de pesos papel y a 25 millones de pesos oro, rebajando también su plazo de veinte años a cinco.

Desde luego el debate que hubo en aquella ocasión fué útil, porque consiguió corregir todos los defectos del proyecto a que me he referido.

Sin embargo, como he dicho, ayer se hizo el cargo a la minoría de que había obstaculizado el despacho de este proyecto.

Yo quiero dejar constancia de estos hechos, señor Presidente, para que no venga otra vez a repetirse cosas como éstas, que son un verdadero error, que alteran la verdad de los hechos, que estoy dispuesto a contestar en forma muy detallada en la primera ocasión, a fin de que se aprecie con justicia la actuación de la minoría.

El señor GREZ PADILLA.—Toda esta discusión está de más.

El señor SANCHEZ (don Roberto).—¿Están de más las observaciones del Honorable Diputado?

El señor SILVA SOMARRIVA.—Por el momento no puedo detenerme a probar a la Cámara que tampoco es exacto que la minoría aceptase, después, el proyecto del señor Oyarzún, sino que, en votación nominal, votó en contra de la emisión de papel moneda.

Si no fuese que hay Diputados inscritos, probaría con todos los antecedentes que tengo aquí a la mano que al despacho de ese proyecto contribuyó toda la minoría en la forma patriótica en que lo hace siempre, y la discrepancia consistió en si el empréstito se hacía en oro o en moneda corriente.

PREFERENCIA.—REFORMA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

El señor RAMIREZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Permítame una palabra, señor Presidente.

Es para rogar a Su Señoría se sirva recabar la voluntad de la Honorable Cámara para que, si no hay inconveniente, se despache sobre tabla un proyecto aprobado ya por el Honorable Senado, por el que se modifican algunos artículos del Código de Procedimiento Penal, y que viene en su tercer trámite constitucional. Es un proyecto que tiene mucha importancia, porque servirá para acortar los procesos y descargar de reos las cárceles, cuyo mantenimiento pesa enormemente sobre el Erario público.

El señor RUIZ (Presidente).—Con el mayor agrado solicitaré el acuerdo de la Cámara con ese objeto cuando termine la tabla de fácil despacho.

IMPUESTO A LAS BARAJAS, FONOGRAFOS, ETC.

El señor RUIZ (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre impuesto a las barajas.

El señor CORREA BRAVO.—Convendría discutir conjuntamente los artículos 1.o y 2.o, porque estimo que podrían fácilmente refundirse en uno solo.

El artículo 1.o dice: "Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la siguiente forma", y la forma viene indicada, en seguida, en el artículo 2.o Bien podríamos refundir los dos artículos en uno sólo, pasando el 3.o a ser 2.o

La letra a) quedaría tal como está en el proyecto.

En las letras b) y c) habría que hacer algunas modificaciones, porque hay esto: A las barajas de fabricación nacional se les impone un impuesto del 25 por ciento sobre su precio de venta al consumidor, y a las extranjeras uno del 50 por ciento. Ahora, a las barajas lavadas o

usadas, si son nacionales, no es posible ponerles el mismo impuesto que se cobra a las nuevas, sino que debe disminuirse a la mitad.

El señor CLARO LASTARRIA.—El propósito es proteger la industria de las barajas nacionales.

El señor CORREA BRAVO.— Entonces las barajas extranjeras usadas deben pagar el 50 por ciento y las nacionales sólo 20 por ciento.

El señor CLARO LASTARRIA.—Creo que hay ventaja en mantener el impuesto en la forma que se propone.

El señor CORREA BRAVO.— Más ventaja habría en no gravar las barajas nacionales, que pueden constituir una nueva industria. No insisto, pero convendría suprimir las palabras "se pagará", porque se dice antes que "se establece un impuesto en la siguiente forma".

El señor RUIZ (Presidente.—En discusión la modificación propuesta por el Honorable Diputado por Osorno.

El señor MAZA.—Quién sabe si quedaría mejor el artículo redactado en esta forma:

"Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que establece la presente ley."

El señor CORREA BRAVO.—Por eso he pedido que se suprima el artículo 2.o, que pasaría a formar parte del primero.

El señor MAZA.—Pero es que el artículo 3.o se refiere también a los fonógrafos, pianos y pianolas.

En todo caso, está mal redactado el artículo. Por esto pediría que se redactara en la forma que he indicado.

El señor CORREA BRAVO.—Yo acepto la modificación.

El señor CLARO LASTARRIA.—Desearía saber de alguno de los señores miembros de la Comisión de Hacienda qué alcance tiene en esta ley de impuesto la palabra "pianos".

¿Comprende ella todos los pianos que se venden? ¿Tienen los particulares que pagar por sus pianos?

El proyecto dice en su artículo 1.o: "Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos, etc." Y en seguida en el artículo 3.o se dice: "Los fonógrafos, pianolas y pianos eléctricos que se instalen o estén instalados, en los establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas, pagarán un impuesto anual de ciento veinte pesos, cuyo pago se acreditará por medio de certificados de la Tesorería Fiscal respectiva".

Tenemos entonces que, según el artículo 1.o, se establece un impuesto a todos los pianos, y según el 3.o cuando estén en los establecimientos que allí se indican. ¿En qué quedamos?

Por eso deseo saber si los pianos que hay en las casas particulares deben o no pagar el impuesto.

El señor MAZA.—Diciendo "en la forma que dispone la presente ley", en el artículo 1.o se evitan esos inconvenientes.

El señor SILVA SOMARRIVA.—La ley vigente grava con un impuesto de cien pesos y por una sola vez todos estos pianos que hay en las casas de diversión.

En la Comisión de Hacienda se dijo que los que querían bailar y divertirse, contribuyesen con un impuesto mayor que éste y que es pagado por los dueños de las casas donde estén instalados.

De modo que el artículo 3.o de la ley vigente, se refiere sólo a estos pianos que están en las casas de diversión o cantinas y no a los de las casas particulares, a que se ha referido el Honorable Diputado por La Victoria.

El artículo 1.o establece también un impuesto a las barajas y fonógrafos. Yo creo conveniente cambiar esta redacción y decir como lo propone el Honorable señor Maza: "en la forma que lo establece la presente ley". Y, como la presente ley establece en su artículo 3.o un impuesto a los pianos que estén colocados en los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, quedan eximidos de este impuesto los demás pianos que no estén colocados en estos sitios.

De este modo quedaría satisfecho el Honorable señor Maza.

El señor CLARO LASTARRIA.—¿Por qué no se suprime el artículo 1.o y se comienza en el artículo 2.o, ya que el artículo 3.o establece un impuesto a los fonógrafos y pianos?

El señor SILVA SOMARRIVA.—Se llega al mismo resultado. En cambio, la tasa del impuesto que se establece en la ley vigente es de $ 100 por una vez y con el proyecto actual se gravarán los pianos, etc., con ciento veinte pesos al año.

El señor CLARO LASTARRIA.—La redacción de estas leyes de impuesto debe ser muy precisa y clara para evitar trotezos en su aplicación, pleitos en los Tribunales y también las dificultades que pueda encontrar la oficina encargada de su prescripción.

A mí se me ocurre que todos mis Honorables colegas que defienden este proyecto estarán de acuerdo conmigo en la conveniencia de aprobarlo como está, pero dejando confiada su redacción a la Mesa, en la seguridad de que habrá de darle la más conveniente.

El señor RUIZ (Presidente).—Hay oposición para aceptar la insinuación del Honorable Diputado por La Victoria.

El señor CORREA BRAVO.—Se podría aprobar el artículo en la forma propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor PRO-SECRETARIO.—Quedaría así: "Se establece un impuesto fiscal a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que determina la presente ley", y se suprimirían las palabras "se pagará" en el inciso c).

El señor CORREA BRAVO.—No está consultada la idea que insinuaba el Honorable señor Claro Lastarria.

El señor MAZA.—Podría decirse "en los casos y en la forma en que determina la ley".

Yo acepto la indicación del Honorable Diputado por La Victoria para que se suprima el artículo 1.o y se comience por el 2.o, que pasaría a ser 1.o, diciendo: "se establece un impuesto a las barajas, fonógrafos y pianos en la forma que determina la presente ley."

El señor SILVA SOMARRIVA.—Hay que tener presente que existe una ley que fija estos impuestos y que, por lo tanto, no son nuevos.

El señor CORREA BRAVO.—Dejemos todo el proyecto para mañana a fin de que se redacte bien.

El señor RUIZ (Presidente).—Queda retirado por ahora este proyecto de la tabla de fácil despacho.

Terminados los veinte minutos.

PREFERENCIA.—REFORMA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.— NOMBRAMIENTO DE UN CONSEJERO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El señor RUIZ (Presidente).—Entrando en la hora de los incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor Recabarren.

El señor RAMIREZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—¿Y la indicación que yo había formulado?

El señor RUIZ (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Cámara para discutir sobre tabla el proyecto que reforma algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal, a que se ha referido el señor Ministro de Justicia.

El señor VALENCIA.—¿Se requiere el acuerdo unánime?

El señor RUIZ (Presidente).—Sí, Honorable Diputado.

El señor VALENCIA.—Entonces yo me opongo, y voy a dar las razones que tengo para ello.

Los Ministros necesitan proceder con la deferencia debida respecto a los distintos partidos que tienen representación en la Cámara, porque en muchas ocasiones necesitan de su concurso como ocurre en este caso.

No ha seguido el señor Ministro esa norma con respecto al Partido Liberal-Democrático, y voy a citar un caso concreto.

El señor Ministro de Instrucción, que pertenece a un Gabinete sin base parlamentaria y dimisionario, ha dejado a un lado, al hacerse el nombramiento de un Consejero de Instrucción Pública, a un ciudadano que ha dedicado la mejor parte de su vida al servicio de la instrucción nacional, y que desempeñaba ese cargo no por empeños políticos, sino debido a sus propios merecimientos.

Este Consejero de Instrucción, el señor Julio Prado Amor, tenía ya, puede decirse, un derecho adquirido o un título preferente. Y yo creo que la primera obligación de un Ministro de Estado, que se encuentra en la situación del señor Ramírez Frías, era la de ser deferente para con ese servidor público y el partido político al cual representaba.

Me hago un deber en declarar, que la persona designada en reemplazo del señor Prado Amor, tiene títulos sobrados para desempeñar el honroso cargo con que lo ha favorecido el Supremo Gobierno. La cuestión es otra.

Se trata simplemente de la injusticia que, a mi juicio, existe en no reelegir para el desempeño de funciones honoríficas a quienes, en el desempeño de ellas, han demostrado especiales condiciones de inteligencia, de conocimientos técnicos, de desinterés y aún de verdadera abnegación.

Al oponerme a la preferencia que ha solicitado el señor Ministro de Instrucción, lo hago como una protesta del acto gubernativo de que me ocupo y para que se sepa que los Diputados liberales-democráticos lo consideran incorrecto.

No discutimos la facultad privativa del Gobierno para hacer estos nombramientos, sino el uso, el mal uso mejor dicho, que ha hecho de esa facultad.

Con el procedimiento usado en este caso por el Gobierno, no habría estímulos ni garantías para el desempeño de cargos que no son retribuídos.

El señor ROJAS MERY.—¿Son cargos hereditarios éstos?

El señor RAMIREZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Pido la palabra.

El señor RUIZ (Presidente).—Con la venia de los Honorables Diputados inscritos podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor RAMIREZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Yo lamento en nombre de los intereses públicos, la oposición que se hace. Qué voy a hacerle, ya que se necesita de la unanimidad de la Cámara para el despacho de este proyecto, que es necesario para alivianar un poco la carga de la mantención de los reos en los establecimientos penales, que se agrava a causa de la larga tramitación de los procesos.

Esta reforma del Código de Procedimiento Penal tiende a modificar esta situación en una forma apreciable.

Respecto a la observación que ha hecho Su Señoría sobre el nombramiento de un Consejero de Instrucción Pública, voy a contestar a Su Señoría lo que ya Su Señoría se adelantó a decir, en sustancia. Este nombramiento de Consejero de Instrucción Pública es un acto meramente administrativo y se refiere a uno de los puestos de Consejero, de nombramiento exclusivo del Presidente de la República.

De tal manera que el nombramiento hecho deriva de una facultad privativa de S. E. el Presidente de la República.

Respecto de los derechos adquiridos, esta es la primera vez que oigo decir una cosa semejante.

Estos Consejeros de Instrucción Pública, según la ley del 79, duran 4 años; después, caducan totalmente sus nombramientos, y no puede alegarse derechos adquiridos para obligar a la reelección. Si el Presidente de la República no tuviera libre facultad para nombrarlos, entonces resultaría que se encontraría en la imposibilidad de nombrar jamás a personas de su confianza cuando termina el período del anterior.

Y en el caso presente, cuando se hizo el nombramiento del señor Prado hace cuatro años, el cargo había sido desempeñado por el señor don José A. Alfonso y nadie alegó entonces esta doctrina de los derechos adquiridos, que habría impedido nombrar al que reemplazó al señor Alfonso, o habría impedido la aceptación del señor Prado.

Reconozco que el señor Prado Amor es una

persona preparada, pero no lo es menos la persona que ha sido designada para reemplazarlo.

No hay, pues, ningún fundamento ni justicia al hacer los cargos formulados por el nuevo nombramiento ni para entorpecer por este motivo el despacho de un proyecto de evidente interés público y que tiene cierta urgencia por las razones que ya he manifestado. Su Señoría sin duda tiene derecho para hacerlo y nada más tengo que observar.

El señor VALENCIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RUIZ (Presidente).—Con la venia de los señores Diputados inscritos puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VALENCIA.—Pierde el tiempo el señor Ministro de Instrucción Pública en tratar de demostrar que el Gobierno tiene facultad para hacer nombramientos de Consejeros de Instrucción, designando a la persona, como lo ha hecho en este caso y adelantándose para decir que el Gobierno tiene derecho para hacer estos nombramientos; porque lo que yo he dicho es que el Gobierno ha hecho mal uso de este derecho tratándose de cargos que no son retribuídos y que se reeligen cuando han sido desempeñados con acierto.

El señor Prado Amor es una persona competente, que se ha dedicado especialmente a la instrucción y educación del pueblo en diversas instituciones, Consejos y Asociaciones, interesándose durante largos años en esas tareas.

Respecto a las palabras "derecho adquirido" que empleé, no ha sido sino una simple figura para señalar un título preferente.

El señor RAMIREZ (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Pero es una mala figura que induce a error.

El señor VALENCIA.—Repito que esas palabras las empleé para designar a una persona merecedora del cargo de Consejero, y la circunstancia de que por largo tiempo ha desempeñado esas funciones a satisfacción del Gobierno.

Debo llamar también la atención de la Cámara hacia el hecho de que el nombramiento de reemplazante del señor Prado Amor ha sido hecho por un Ministro renunciado, que no debe sino atender al despacho diario y urgente de su repartición.

En este caso, el señor Ministro ha olvidado la práctica de que un Ministro renunciado no tiene facultades para hacer nombramientos de esta especie, que corresponden a Ministros que estén en el pleno desempeño de sus funciones.

El señor MUJICA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RUIZ (Presidente).—Con la venia de los Honorables Diputados inscritos puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MUJICA.—¿Por qué no procedemos a la discusión del proyecto, señor Presidente, dejando constancia de la protesta del Honorable colega?

—El señor LISONI.—No, señor.

El señor RUIZ (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor MUJICA.—Era para no perjudicar a los presos que son los que van a pagar el enojo del Honorable Diputado.

REDONDILLA

El señor RECABARREN.—Voy a ocupar la atención de los señores Diputados respecto al último decreto del Ministro del Interior señor Arancibia Laso que ha declarado abolido el sistema de redondilla esblecido hace algún tiempo para los trabajadores de las faenas marítimas.

Ese decreto que autoriza el trabajo en esa forma de redondilla fué dictado por un Ministro coalicionista de la administración Sanfuentes, que se ha calificado tan duramente por gran parte de la Nación, y ahora se ha derogado este decreto que producía un inmenso bien a miles de trabajadores, sin tener razón para ello, y sólo para beneficiar a unos cuantos industriales y más bien dicho, a unos cuantos intermediarios que no tienen mayores intereses en la República, con perjuicio de miles y miles de trabajadores a quienes beneficia el sistema de redondilla.

Es posible que este sistema no sea conocido por la mayoría de los Diputados, dadas las observaciones que se han publicado en la prensa sobre ésto, que demuestran que no se le conoce a fondo.

Para la conciencia de los Diputados socialistas no hay un sistema de mayor justicia y de mayor moralidad para las clases trabajadoras; con este sistema de redondilla se facilita el reparto del poco pan que existe en estos momentos en el país.

Todo el mundo sabe que hay poco trabajo en los puertos, y el sistema de la redondilla que establece el trabajo por turnos, en orden alfabético de los obreros matriculados en los puertos, significa que proporcionalmente puede repartírseles el poco trabajo que puede haber en los puertos.

Y hoy, un Ministro de Estado, chileno y dimisionario por añadidura, viene a derogar este decreto para entregar en manos de tres o cuatro intermediarios, extranjeros todavía, no chilenos, los trabajos de los puertos para perjudicar con esto a miles y miles de trabajadores chilenos.

De manera que mis palabras en esta ocasión, significan una protesta de ese procedimiento empleado por un Ministro dimisionario; y en la esperanza de que la Honorable Cámara pueda determinar un voto que permita y haga reaccionar en este sentido y se restablezca el sistema de la redondilla que permite trabajar a los obreros, reconociéndoles la situación presente, y permitir se les entregue el poco trabajo que hay.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para solicitar en la forma que se acostumbra en esta Honorable Cámara, se traigan los antecedentes que tuvo en vista el señor Ministro del Interior para dictar este decreto, a fin de que en otra oportunidad podamos con mayor conocimiento de causa, tratar este asunto.

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—Se dirigirá el oficio que solicita el Honorable Diputado.

El señor O'RYAN.—Por mi parte, quiero manifestar que adhiero a la protesta que formula

el Honorable Diputado por la supresión de las redondillas y adhiero también a la petición de los antecedentes que motivaron esta determinación de la supresión de la redondilla en los trabajos de las faenas marítimas.

El señor JORQUERA.—¿No sería lógico que esperáramos la llegada de los antecedentes que los Honorable Diputados que me han precedido en el uso de la palabra no conocen. para poder pronunciarnos sobre la protesta que ellos pudieran formular?

Me parece que es más natural, más lógico y más conveniente el procedimiento, de que primero nos impongamos de los antecedentes. Y a este propósito, debo yo agregar que el reemplazo del sistema de la redondilla por un sistema más completo, tiene por objeto precisamente evitar los conflictos que se producen de continuo entre los armadores, los contratistas y los obreros, y evitar, por otra parte, los abusos de que son víctimas los obreros.

Entiendo que la medida responde a exigencias de los mismos obreros, y que fué establecida previo el estudio de una Comisión informante formada por personas que tenían cabal conocimiento de estas cosas.

El señor NAVARRETE.—No tenían ningún conocimiento de esa materia, Honorable Diputado.

El Honorable Diputado de Antofagasta me ha permitido una interrupción...

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—Con la venia del Honorable Diputado por Antofagasta, puede usar de la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor JORQUERA.—Voy a terminar, señor Presidente; sólo quería decir que...

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—Permítame el Honorable Diputado. ¿A quién cedió la palabra el Honorable Diputado por Antofagasta?

El señor RECABARREN.—Al Honorable señor Navarrete, señor Presidente.

El señor JORQUERA.—Pero yo estaba con la palabra, señor Presidente.

El señor NAVARRETE.—Como el Honorable Diputado por Concepción ignoraba que yo tengo los antecedentes a que se refiere...

El señor SAAVEDRA.—Al Honorable señor Jorquera ya se le había cedido el uso de la palabra.

El señor RECABARREN.—Continúo entonces...

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—El derecho a usar de la palabra corresponde al Honorable Diputado por Antofagasta, y para que puedan usar de ella otros Honorables Diputados se necesita el asentimiento del Honorable señor Recabarren y de los demás Diputados inscritos.

El señor NAVARRETE.—Voy a dar una explicación al Honorable señor Jorquera.

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—Con el asentimiento de los demás Honorables Diputados inscritos, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor JORQUERA.—Por mi parte, lamento tener que oponerme.

El señor RECABARREN.—Continúo entonces. Dejo de la mano este asunto de la redondilla, porque dentro de poco se tratará más ampliamente.

PUBLICACIONES EN CONTRA DE ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor RECABARREN.—Quiero ocuparme ahora de otro asunto, a mi juicio, mucho más grave, del cual al parecer la Cámara no se ha dado por notificada. Puede ser, sin embargo, que no tenga conocimiento del asunto que voy a tratar.

A principios del mes actual han circulado en esta capital una cantidad de manifiestos—miles y miles—que, según mis datos, se han repartido también con profusión en el resto de la República, porque los que yo traigo los he recogido en el sur de Chile.

En estos manifiestos hay insultos e injurias demasiado groseros para cuatro Diputados: los señores Durán y Labarca, radicales, y los dos Diputados socialistas.

Considero que por la forma en que están escritas estas proclamas, por la profusión con que han circulado y por las conclusiones a que se llegó, pues ese movimiento culminó en un comicio cuyas conclusiones, se han publicado y hasta han llegado a esta Honorable Cámara y hasta S. E. el Presidente de la República, éste debe ser un asunto que merece llamar la atención de los Honorables Diputados.

Una de las proclamas, aludiendo a la nota que los estudiantes chilenos enviaron a los estudiantes peruanos, dice estas palabras:

"Es por este motivo que la Gran Federación Obrera de Chile, conocedora de sus deberes cívicos y de sus derechos ciudadanos, protesta indignada de la ligereza cometida por los jóvenes estudiantes y maldice con todas sus energías a los dirigentes e instigadores, malévolos unos, sátrapas asalariados y de origen extranjero otros, como son Recabarren, Cruz, Labarca, Schweitzer, Gandulfo, Durán y otros que repugna seguir nombrando a esta recua insaciable de zánganos de la colmena federada de Chile, donde laboran en vez de miel y cera, libras esterlinas y billetes de Banco para sus vicios y maldades, con la única diferencia que en este gran panal, mueren las abejas obreras y productivas, engañadas vilmente por estos que siguen viviendo y descansando en mullidos sillones públicos algunos".

El señor PIWONKA.—¿Quién firma, Honorable Diputado?

El señor RECABARREN.—Ya llegará el momento de leer la firma.

Continúa la proclama:

"Convencidos ya de estos hechos, hemos acordado por la Junta Ejecutiva de la Gran Federación Obrera, desenmascarar de una vez por todas, a estos falsos apóstoles socialistas, algunos rentados por nuestros ingratos amigos del

norte, o sea (del país de las gallinas), que a falta de valor tienen oro suficiente para dárselo a éstos que se dicen socialistas y son unos cuantos degenerados sin más norte que el lucro y el placer, pasan una vida indigna de existir, pero ya el aire puro de nuestro hermoso y rico país, se torna nocivo y malsano para estos réprobos y traidores que, derándonos la píldora con la dulce pasta evolución social, solo anhelan la revolución, la destrucción y el desmembramiento de nuestro rico territorio.

Luchemos, pues, y pongamos ante la opinión pública a estos falsos redentores y traidores de la Patria, para que junto con el estigma de todos los chilenos, se les aplique también el castigo de las autoridades constituídas, que merecen como traidores.

¡¡Viva Chile y viva el proletariado patriota!!.—(Firmado).—**José Antonio Valencia**, presidente de la Junta Ejecutiva de la Gran Federación Obrera de Chile.—(Firmado).— **José García Orrego**, vice-presidente.— **Recaredo del Campo**, secretario."

Esto todavía es poco, Honorables Diputados. Por si en algo os afecta a vosotros el lodo que se arroja sobre cuatro de los miembros de esta Corporación, hay otro manifiesto que dice así: "Un llamado al pueblo de Santiago:

A fin de tranquilizar de una vez por todas a nuestra República, nos hacemos un deber en convocar al pueblo de Santiago, a un gran comicio público, que se llevará a efecto el Sábado 1.o de Octubre, a las 3 de la tarde a la altura de la estatua de O'Higgins, siguiendo el desfile hasta la moneda y el Congreso para poner las conclusiones en manos del Presidente de la República y de los Presidentes de las Cámaras.

Se pedirá el desafuero de Luis Emilio Recabarren S., único responsable de los sucesos de San Gregorio y la censura de los diputados antipatriotas Luis Cruz y Santiago Labarca, únicos cerebros que incuban las huelgas y alientan a los "sin patria" y únicos culpables de nuestra ruina actual.

Estos audaces pretenden borrar del corazón de los chilenos, lo más sagrado que tiene un pueblo: **Su amor a la Patria.**

Este llamado lo hace la Gran Federación Obrera de Chile en nombre de la Patria, que ha sido ofendida por los traidores que no debemos mirar como chilenos, ya que éstos quieren entregar Tacna, Arica, Pisagua, Junín, Caleta Buena, Iquique, Mejillones, Antofagasta o sea todo lo ganado al precio de la sangre de sus hijos en el 79.

Oigamos, además, el grito desesperado de los condenados a muerte por los sucesos de San Gregorio, que dice: "¿Por qué se nos condena a morir a nosotros, cuando todos comprenden hemos sido engañados por un audaz instigador?"

¡Que mueran Recabarren y sus secuaces, por anti-patriotas y revolucionarios, pero no nosotros, que no tenemos culpa, somos más bien seres desgraciados a quienes buscó el que es hoy mi parlamentario y que ahora ríe, mientras lloran estos infelices que piden justicia para ellos y castigo para los cobardes y villanos que nos empujaron al crimen".—**José Antonio Valencia**, presidente de la Junta Ejecutiva de la Gran Federación Obrera de Chile.— **Julio Pizarro**, secretario.

Nota.—Se ruega al comercio e industrias, cerrar sus puertas, para que sus empleados y operarios puedan asistir a tan solemne acto".

Faltaba sólo que se pidiera al Congreso que levantara su sesión con este objeto!

Otra proclama, que lleva el retrato de un parlamentario, el señor Chanks, dice así:

"Pueblo de Santiago:

Invito a todos los elementos de orden y trabajo, sin distinción de colores políticos ni religiosos y, en especial a los ciudadanos y demócratas de Santiago que me han alentado a continuar la gran obra empezada por mí en el Parlamento, contra los agitadores y los sin patria, para que asistan al gran comicio público que celebraremos el 1.o de Octubre, al frente de la estatua del Padre de la Patria, don Bernardo O'Higgins, à las 3 de la tarde. No faltar a oir la voz sincera de los amantes de nuestro suelo, que piden Patria, Trabajo, Justicia y el castigo que se merecen Recabarren, Labarca, Durán y Cruz, representantes réprobos del pueblo, que sólo predican la revolución y el desmembramiento de nuestro territorio.

¡¡Viva Chile!!— (Fdo.)— **Oscar Chanks.**"

Estas tres proclamas que invitan al comicio del 1.o de Octubre concurren todas, como lo han oído los Honorables Diputados, en injuriar a cuatro miembros de la Cámara. Yo no me atrevería a sostener lo contrario de lo que se sostiene aquí; pero le correspondería a la Cámara juzgar si nosotros tenemos o no tenemos patria y si por réprobos debemos ser expulsados de este recinto. Pero, si no merecemos este calificativo, creo que corresponde a una Cámara que aprecie sus fueros y su buen nombre, hacer una declaración que condene estos procedimientos.

Las conclusiones del referido comicio no las he visto publicadas en los diarios de Santiago, pero, las he leído en el diario "La Alianza", de Limache.

En ellas se dice lo que sigue:

"El pueblo de Santiago, hoy día 1.o de Octubre de 1921, a las 3 P. M., reunido en un gran comicio público en número de 6,000 ciudadanos, al pie de la estatua del Padre de la Patria, don Bernardo O'Higgins, pone respetuosamente en manos de S. E. el Presidente de la República, como Jefe del Poder Ejecutivo, las siguientes conclusiones que solicita el pueblo:

1.a Como es público y notorio en toda la República, de la conducta sediciosa y anti-patriótica del socialista Luis Emilio Recabarren Serrano, cuya actuación desmoralizadora se ha hecho criminal en el Parlamento de Chile, al desconocer los límites de nuestro territorio que

están marcados con la generosa sangre de nuestros antepasados y obstaculizando la labor patriótica y levantada de los hombres de Gobierno, con paros y huelgas periódicas, solicita de V. E. la inmediata destitución de este hombre en el carácter de parlamentario, puesto que ha obtenido por los votos de ciudadanos chilenos que fueron sorprendidos por las falsas doctrinas de este peligroso revolucionario, procesado en la actualidad en distintos juzgados de la República.

2.o Pedimos el desafuero del diputado Luis Víctor Cruz, por ser este individuo de origen peruano en su rama ascendente, habiendo nacido en Tacna donde es del dominio público su prédica peruanizada antes de venirse al sur de la República, la que ha continuado en el Parlamento abusando de la nobleza y generosidad del pueblo chileno que hoy pide a V. E. que este diputado ante los Tribunales, pruebe de una manera fehaciente que no es un espía como cree el pueblo, de nuestros cobardes y mal agradecidos enemigos del norte.

3.a Pedimos que la Cámara se pronuncie con la altivez del chileno en un voto de censura contra los diputados Labarca y Durán, como propagandistas de ideas anti-patrióticas y sediciosas, por lo que no debe aceptárseles su concurso en la cooperación del Gobierno actual, que es todo y sobre todo, patriota, de orden y justicia.

4.a Que el Supremo Gobierno aplique con la energía que le caracteriza la ley de residencia contra los extranjeros socialistas y revolucionarios Schweitzer y Gandulfo, que se han hecho odiosos e imposibles en Chile en compañía de los Diputados en la conclusiones 1.a, 2.a y 3.a nombradas, evitándose así S. E. el Presidente de la República, que los ciudadanos buenos y honrados tengan que hacerse delincuentes por estos innecesarios a la colectividad chilena."

Ve la Honorable Cámara que no se trata de un asunto insignificante; al menos nosotros nos sentimos heridos en nuestro fuero de chilenos y más aún en el fuero de parlamentarios. Yo creo que nuestra condición de parlamentarios habrá de hacer que esta vez la Honorable Cámara experimente un sentimiento de solidaridad en presencia de semejantes opiniones emitidas en contra de algunos de sus miembros y que se han publicado en casi todos los periódicos de la República.

No hay nada más fácil que desparramar la maledicencia.

En cuanto se habla algo en contra de las personas, parece que la prensa en estos casos tuviere una virtud especial para convertirse en vehículo de los calumniadores y de las opiniones de cualquier desgraciado que se atreve a lanzar una calumnia.

Dice una de las conclusiones del comicio que piden el desafuero del Diputado que habla. Yo no sé si tienen derecho estas personas que no son mis electores para pedir mi desafuero.

Los electores a quienes haya engañado podrían pedir mi desafuero, mi condenación; pero no los que no son mis electores.

Este hecho revela el conocimiento de las leyes que tienen los organizadores de este comicio entre los cuales figura el parlamentario señor Chanks, quien ignora en absoluto las leyes del país y el respeto que debemos tenernos los chilenos.

En las conclusiones del comicio se pide el desafuero del socialista Recabarren, cuya actuación desmoralizadora se ha hecho criminal en el Parlamento de Chile, al desconocer los límites de nuestro territorio que está marcados con la generosa sangre de nuestros antepasados...

Nosotros, ni como Diputados ni como ciudadanos, nunca hemos tenido ocasión de emitir en público opiniones respecto de las cuestiones internacionales.

Yo no sé si algún Honorable Diputado, pudiera recordarme alguna de esas opiniones emitidas en público por nosotros, como se dice, en las conclusiones a que hemos llegado en los comicios públicos.

¡Jamás, señor Presidente.

Si alguna declaración se ha hecho, es una declaración colectiva del Partido Socialista, que se ha publicado en los diarios. Sería fácil comprobarlo revisando los diarios en la Biblioteca Nacional.

Esas declaraciones se refieren a la solución del problema de Tacna y Arica, opinando como opinan muchos miembros de esta Cámara y como opina la mayor parte de los chilenos en el sentido de que se dé lisa y llanamente estricto cumplimiento al Tratado de Ancón. Esta es la declaración que han hecho en público los socialistas colectivamente.

Yo no tengo noticias de que jamás hayamos pronunciado una sola palabra para decir que Tacna y Arica sean entregados a tal o cual nación.

Ahora se ha dicho también que un grupo expulsado de las naciones extranjeras se ha enseñoreado en el pueblo trabajador enseñándole sus prédicas sediciosas.

Los que dicen esto faltan a la verdad y perturban en cada instante la tranquilidad social del país.

Más adelante dicen las conclusiones del comicio, que es necesario el castigo de Recabarren, porque es el único instigador de las rebeliones y huelgas del país.

Yo me voy a permitir solicitar del señor Presidente de la Honorable Cámara, que por el conducto respectivo, pida a la Corte de Iquique que envíe copia del proceso que se me siguió en Tocopilla en el cual se estampan estas mismas palabras: "Que era necesario castigar a Recabarren por ser el instigador de una serie de huelgas y movimientos que mantenían la intranquilidad en la región salitrera".

El señor SIERRA.—¡Qué calumnia!

El señor RECABARREN.— En aquel entonces me permití solicitar del Ministro en visita

que pidiera antecedentes a los prefectos de policía y a las Intendencias de Iquique, Tocopilla, Antofagasta y Valparaíso, es decir, en todas las poblaciones donde yo viví durante los últimos 15 años, para que informaran respecto de qué huelgas, qué movimientos había habido durante el tiempo que yo estuve en esas provincias y qué participación podía atribuirse a Recabarren.

¿Y saben mis Honorables colegas lo que contestaron esos prefectos? Todos unánimemente opinaron que en el tiempo que había vivido Recabarren no habían registrado una sola huelga.

¡Ya ven qué calumnia, Honorables colegas!

Ni una sola huelga se había registrado en el tiempo que Recabarren había vivido en esos pueblos.

Por lo tanto, no había causal de acusación que anotar, y entonces esta calumnia queda reducida a cero.

Sin embargo, la calumnia continúa y se llega hasta mistificar a la opinión pública.

¿Cree la Honorable Cámara que se puede continuar viviendo en una situación de esta naturaleza? ¿Por qué vosotros os alarmáis? Porque esto no es cierto, y nosotros, sin embargo, tenemos que sufrir persecuciones.

Yo creo que ninguna persona que tenga amor a nuestro país puede querer que continúe este estado de cosas.

Viene en seguida otra afirmación: La de que mi Honorable colega el señor Cruz, ha hecho campaña peruanizadora en Tacna y que ha continuado en el Parlamento haciendo esa campaña.

Esta acusación queda descartada desde luego, porque el Honorable señor Cruz no ha pronunciado una sola palabra hasta hoy en la Cámara en este sentido.

El Honorable señor Cruz salió de Tacna cuando tenía apenas diez años y mal podía a esos años hacer campaña peruanizadora.

Y a este respecto, podríamos, registrando las colecciones de diarios en la Biblioteca Nacional, convencernos que el Honorable Diputado fué uno de los sostenedores de este principio, del cumplimiento del Tratado de Ancón, del cumplimiento del Tratado vigente.

Entonces, ¿dónde está el valor, la base de estas acusaciones en que se afirma, en proclamas, que hay parlamentarios que predicamos y que queremos la entrega de todos los territorios del norte, y para que puedan comentarse estos hechos en forma insidiosa?

Por esto yo he querido llamar la atención de la Cámara a este respecto, para que ella quiera tomar alguna resolución contra estas personas porque aquí hay un delito pesquisable.

Es indudable, que el Honorable señor Chanks no puede ser procesado por tener fuero; pero estos otros señores pueden serlo porque no lo tienen.

Por lo regular, hemos dejado pasar en silencio estas calumnias que se forjan contra nosotros, y las dejamos pasar en silencio porque generalmente no contamos con el dinero necesario para pagar las diligencias judiciales que es preciso hacer.

Es necesario que alguna vez no se deje sin castigo este sistema de injurias.

La Cámara tiene la obligación de hacer que se inicien los procesos del caso para que se castigue a los que han injuriado a cuatro miembros del Parlamento.

Y lamento que no sea sólo el señor Chanks quien haya incurrido en este gravísimo defecto.

Con gran pena he podido leer que en una sesión del 8 de Febrero del presente año, celebrada por el Senado, se vertieron por un señor Senador, frases por el estilo. Y debe insistirse en que esas frases fueron dichas por un Senador de la República de quien se puede esperar un criterio sensato, una mayor serenidad para expresar sus palabras; puesto que se trata de un Senador cargado de años, que tiene experiencia y reflexión, y que debe medir en forma tranquila el curso de sus palabras.

Voy a leer las palabras pronunciadas en el Senado, con ocasión de los sucesos de San Gregorio, por el señor Concha Subercaseaux:

"He sabido hace poco, señor Ministro, por un caballero que es candidato a Senador por una de los provincias del norte, que en Antofagasta, en un día de la semana pasada, se pronunciaron discursos en la plaza pública absolutamente revolucionarios, en los cuales se incita al pueblo al saqueo y a todos los extremos más deplorables que pueden imaginar los agitadores. Uno de los principales oradores fué el célebre agitador Recabarren, el cual estuvo preso hace algún tiempo por varios delitos. Entre otras proezas de este agitador conocido, se cuenta la de haberse robado los fondos de la Mancomunal de Obreros".

El señor LARRAIN (don Jaime).—¿De qué fecha es ese discurso?

El señor RECABARREN.—De 8 de Febrero de este año. De modo que está fresquito.

¿Cómo no ha de sentir pena un chileno, al ver que a un Senador se le haga hablar como a un papagayo?

Alguien le viene a contar un cuento, y él, con la mejor voluntad del mundo, va y lo repite en el Senado.

El señor BUNSTER.—¿Se le puede faltar así al respeto a un señor Senador?

El señor RECABARREN.—¿Y el señor Senador le puede faltar al respeto a un ciudadano? ¿O acaso un chileno no tiene derecho a ser respetado?

El señor BUNSTER.—¿Por qué no se le sigue también un proceso a los señores Ministros de la Corte de Iquique, que han pedido que se procese a Su Señoría?

El señor RECABARREN.—También, Honorable Diputado, podría hacerse, si en este país hubiera moral.

El señor EDWARDS MATTE (don Guillermo, Presidente accidental).—Ruego al Honora-

El señor RECABARREN.—Yo creo haber usado términos respetuosos.

Desde el momento que un Senador no tiene respeto por los ciudadanos; desde el momento en que no se ha respetado lo más caro que nosotros tenemos, la dignidad, no tengo por qué respetar a ese señor Senador.

Declaro francamente que no me merece respeto un Senador cuando falta a la verdad y con ello hiere la dignidad ajena.

El señor EDWARDS MATTE (Presidente accidental).—Lo que yo pido al señor Diputado es que se sirva emplear términos parlamentarios.

El señor RECABARREN.—Con mucho gusto, señor Presidente.

Decía que se había hecho hablar al señor Senador cosas completamente fuera de lugar.

Yo no estaba en Antofagasta en la ocasión a que el señor Senador aludió; estaba en Santiago y esto sería muy fácil probarlo.

De modo que mal podía estar en Santiago y al mismo tiempo en Antofagasta, incitando a las multitudes al saqueo. Por esto digo que el señor Senador no sabía la verdad de las cosas y que a pesar de esto, lanzó ofensas sobre un chileno.

Como ve la Honorable Cámara, estas son cosas dignas de llamar su atención.

¿Por qué un Honorable Senador dice que he sido procesado por robo a la Mancomunal de Obreros si no tiene en sus manos ningún expediente judicial? Así es muy fácil que a nosotros los pobres se nos moteje de ladrones y se nos insulte! Es muy fácil poder decir estas cosas, pero no es fácil aceptar que se condenen estos procedimientos...

He pretendido establecer cómo se ha faltado a la verdad, no ya por un grupo de ciudadanos irresponsables, como los que han firmado las proclamas que he leído, sino hasta por un Honorable Senador.

Voy a dar otros antecedentes para demostrar hasta qué extremos se llega para falsear los hechos con intenciones, ya sean políticas o sociales, en contra de personas por predicar ideas que no tienen otro objetivo que el perfeccionamiento de la sociedad en que vivimos.

Ultimamente se procesó en Tocopilla al Diputado que habla, acusado de haber pronunciado un discurso subversivo. ¡Qué cosa más fácil que acusar a un agitador por un discurso, si esa es su profesión!

El Prefecto de Policía inventó un discurso, que por cierto, no pronuncié; pero no tomó las precauciones necesarias para quedar inexpugnable contra la acusación que haría en su contra.

Al verme acusado, tuve que recurrir a la querella criminal para poder defenderme y porque el discurso inventado por el Prefecto iba a servir de base al señor Ministro sumariamente nada menos que para echarme del país.

El discurso inventado por el Prefecto, dice así:

"Al llegar los guardianes con Recabarren al muelle de pasajeros, éste dirigió la palabra a un grupo de obreros que ahí había y dijo más o menos: "Compañeros, se me trae preso por orden arbitraria de un juez que obedece los mandatos de capitalistas explotadores del pueblo, a quienes el Gobierno ampara. Sacudamos este yugo y terminemos con este orden de cosas establecido que ahoga nuestras libertades y nos priva del goce de la propiedad en igualdad de derechos. Invitad a nuestros compañeros para que, a ejemplo de Rusia maximalista, caigan destruidas en este país, bajo las manos del soberano pueblo, las autoridades asesinas de nuestras libertades y cambiar el orden de Gobierno establecido. Esto fué dicho por el agitador Recabarren y lo que me da cuenta el 1.o Castro coordinando en su memoria esa instigación".

Conseguí se le instruyera un sumario a este caballero que era prefecto de policía de esa ciudad y que continúa en la administración pública como prefecto de policía de Vichuquén, tal vez en premio de haber calumniado a un agitador.

En esta querella, el juez de Tocopilla, que es hermano de un Honorable Diputado que se sienta en los bancos radicales, dictó sentencia condenándolo a cinco años de prisión. Esta pena merecía el delito cometido; y por más empeños que el prefecto hiciera, hubo de pronunciarse el veredicto de la justicia. El promotor fiscal ha dictaminado en el sentido de imponerle una prisión de tres años al prefecto y de tres años a los dos guardianes que habían faltado a la verdad.

Para evitar el quitarle tiempo a la Honorable Cámara con la lectura de este expediente, rogaría que se acordara su publicación con el objeto de que sea conocido este proceso, que ha corrido todos los trámites y al que sólo falta la sentencia de la Corte de Iquique, en que se castiga a esos funcionarios por haber faltado a la verdad, pues no era cierto que Recabarren hubiera dicho ningún discurso.

Esto mismo podría suceder si se investigaran las afirmaciones hechas relativas a que en vísperas de los sucesos de la oficina San Gregorio ha pronunciado discursos revolucionarios.

El señor EDWARDS MATTE (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para hacer la publicación de la sentencia a que se ha referido el Honorable Diputado.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

El señor RECABARREN.— Las expresiones que aquí se vierten en los manifiestos anteriormente citados, no tienen ninguna base, porque no dicen al pueblo: "aquí hay un documento por el cual consta que Recabarren o Cruz, o Labarca, dijeron en tal parte tales expresiones, sino que se dice arbitrariamente que son enemigos de la patria o partidarios del desmembramiento nacional, y nada más."

el monto de las deudas hipotecarias que graven la propiedad debe ser restada del valor de tasación para los efectos del impuesto.

Aquí se ha agregado que esta disminución sólo se hará efectiva cuando el valor con que esté gravada la propiedad no sea superior al valor del avalúo para los efectos del impuesto.

Yo agregaría otra disposición; la de que se debe estimar como valor mínimo de la propiedad aquel que la institución hipotecaria designe en su tasación.

Por ejemplo, hay una propiedad que vale cien mil pesos para el efecto del impuesto y que después algún Banco Hipotecario tasa en 150 mil pesos: ha habido un error seguramente; pero esa tasación debe también aprovechar al Estado en el cobro del impuesto.

Creo que esta ley es de fácil despacho: basta para ello buena disposición de parte de la Honorable Cámara; así es que me atrevo a rogar al Honorable Diputado por Santiago, señor Herrera Lira, y al Honorable Diputado por Valdivia se sirvan no insistir en su oposición.

El señor HERRERA LIRA.—Yo encuentro muy justas las observaciones del Honorable señor Claro Lastarria. Me parece que la base que se toma para hacer el avalúo de las propiedades y sobre la cual descansa el impuesto, es defectuosa.

Recuerdo haber hecho presente cuando se discutió esta ley, algunos de estos inconvenientes.

Pero no veo por qué no se considera necesario tener a la mano, para que los Honorables Diputados se penetren bien de lo que van a aprobar o rechazar, los artículos de la ley 3,091, que se modifican con este proyecto.

La base que se propone es acertada, es decir, que sea una oficina permanente la que corra con el avalúo de las propiedades, para que pueda establecer una escala precisa.

Esto está muy bien y es conveniente revestir a estos trabajos de todas las seguridades que sean necesarias para que los contribuyentes sean compelidos a pagar el justo impuesto, que casi siempre no sucede así.

En cuanto a la observación que hace el Honorable señor Claro Lastarria, sobre la conveniencia de rebajar las deudas hipotecarias, es decir, dejar exentas de impuesto las partes gravadas por instituciones hipotecarias, la encuentro muy justas, por que no se pueden gravar las propiedades dos veces, desde que los bonos hipotecarios están ya gravados...

El señor SILVA SOMARRIVA.—No es así, Honorable Diputado.

El señor CLARO LASTARRIA.— Yo hacía otra observación: muchas veces la tasación del interesado es más baja que la de los Bancos hipotecarios. Yo no encuentro justo que el propietario diga que su inmueble vale $ 100,000 para los efectos del impuesto y acepte el avalúo de $ 150,000 para conseguir un préstamo en un Banco.

El señor SILVA SOMARRIVA.—El artículo 15 del proyecto de reforma contempla este punto y dice:

"Estas rebajas y deducciones se efectuarán únicamente en el caso de que el tanto por ciento que presten las instituciones a que se refiere este artículo no sea una suma superior a la que corresponda al avalúo que tenga la propiedad para los efectos del pago de los impuestos establecidos por esta ley."

Lo que quiere decir que si una propiedad ha sido avaluada en $ 500,000 para los efectos del impuesto y en un millón por el Banco, no se rebaja en $ 500,000 el avalúo, porque no puede haber dos cantidades diferentes que lo representen, una que sirva para conseguir préstamos y otra para el pago de la contribución. Y, en esa forma, creyó la Comisión que era lo más acertado consultar la disposición.

Creo que la idea está clara. Ahora, si puede aclararse más, como lo propone el Honorable Diputado por La Victoria, mejor.

El señor HERRERA LIRA.—Estoy perfectamente de acuerdo con Sus Señorías. Se cometen en esta materia abusos a que hay que ponerles remedio. Podría también estimarse el valor de la propiedad en el doble del préstamo que se haya otorgado sobre ella, porque casi siempre, el máximum que el Banco Hipotecario da por una propiedad es la mitad de su valor. De manera que allí tendría una base la Oficina de Impuestos Internos para calcular cuál es el valor de una propiedad.

El señor CLARO LASTARRIA.—Sin duda que tendría esa base.

El señor YRARRAZAVAL (don Joaquín).—En realidad, señor Presidente, por lo que se ha alcanzado a decir en este debate, se ve que se trata de un asunto de verdadero interés público, cual es el de regularizar el procedimiento del avalúo de las propiedades para que se haga en forma más justa y más eficiente. Además, se proponen algunas modificaciones con relación al impuesto sobre algunas propiedades. Por esto yo pediría a la Honorable Cámara, adhiriendo a la petición del Honorable señor Claro Lastarria, que se aprobara hoy en general el proyecto y dejáramos la discusión particular para otro día, a fin de que los Honorables Diputados tuvieran tiempo de estudiar estos puntos y tratarlos con la ley a la vista.

El señor SALAS ROMO.— Pueden hacerlo ahora, porque la ley está a la mano.

El señor YRARRAZAVAL (don Joaquín).—Yo también la tengo a la mano.

El señor ROJAS MERY.—Ya que se trata de modificar varios de los artículos de la ley 3091, señor Presidente, creo que es oportuno modificar también los párrafos relativos a la manera de cobrar esta contribución.

Tengo aquí varios recibos de cobro de esta contribución, tal como él se hace en el departamento de Traiguén—como lo saben mis Honorables colegas, el mismo procedimiento se sigue en todas las tesorerías de la República,— Aquí tengo, digo, un recibo por 72 centavos de contribución.

Esto corresponde al primer semestre del año pasado. De manera que por intereses penales, por cobro, por costas judiciales, que por lo ge-

llego a esta Sala y no sé, en consecuencia, qué es lo que anteriormente ha dicho Su Señoría, me basta haberle oído afirmar que el pueblo no debe ser patriota ni defender a su país, si para la defensa ha menester de invertir los dineros nacionales en compra de cañones y en gastos de guerra.

Cuando se trata, Honorable Diputado, del honor de la patria o de la integridad de su territorio, los dineros, la fortuna, la vida misma, nada valen y deben ser gastados a torrentes, si es necesario, en defensa de esos derechos, que son los más caros al hombre de conciencia, de honor. La honra está por encima de todos los bienes de la tierra, de manera que, cuando Su Señoría aconseja al pueblo que posponga el honor nacional a los bienes terrenales, aconseja Su Señoría al pueblo la más infame traición.

El señor RECABARREN.—Ha entendido Su Señoría completamente mal.

El señor MARIN PINUER.—He entendido perfectamente lo que ha leído Su Señoría.

El señor RECABARREN.—Así entiende el pueblo muchas veces; lo contrario de lo que se dice.

El señor MARIN PINUER.—¡Y es así como Su Señoría hace propaganda perturbadora para la tranquilidad del pueblo de Chile, perturbando su sano criterio y patriotismo.

El señor RECABARREN.—Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor Marín Pinuer tiene que patrocinar estas ideas en contra nuestra, porque es presidente honorario de esa corporación que nos calumnia a nosotros.

El señor MARIN PINUER.—¿De cuál?

El señor RECABARREN.—De la "Gran Federación Obrera de Chile".

El señor MARIN PINUER. — Si no existe.

La Federación que se formó para buscar la felicidad de las clases obreras, la Federación que se constituyó por medio de Estatutos aprobados por el Supremo Gobierno el año 1912, la Federación que anhelaba la verdadera prosperidad para el país y para todos sus habitantes, la ha destruído Su Señoría y ha llevado a sus miembros por los malos caminos desde el año 1919.

El señor RECABARREN.—Me alegro mucho de que se haya disuelto. Sin embargo, sigue calumniando a los Diputados de esta Cámara. Aún se nos calumnia con el nombre de esa Federación, de la cual es presidente honorario Su Señoría.

El señor MARIN PINUER.—Yo fuí presidente de una federación compuesta por obreros patriotas, fundada para felicidad de los obreros chilenos, para su felicidad intelectual, moral y económica; y desde el momento en que Su Señoría la ha dirigido por los rumbos de la guerra al capital, perturbando al obrero acerca de su conveniencia verdadera...

El señor RECABARREN.—Muy poco favor hace Su Señoría a los obreros.

El señor MARIN PINUER.—...puesto que, cerrándose las fábricas, no habría capitalistas que llevaran su dinero al trabajo, y los obreros se morirían de hambre; es así como Su Señoría hace el más cruel daño a las clases trabajadoras, pretendiendo servirlas.

El señor RECABARREN.—Todo eso es superchería. Estamos cansados de oír eso que es falso.

El señor MARIN PINUER.—Sus señorías miran y proceden en perjuicio de las clases obreras, en vez de mirar por su bien...

El señor RECABARREN.—Esas son pamplinas. Siempre se nos habló de esa manera, que no es la verdad de los hechos.

El señor MARIN PINUER.—¡Pamplinas!

Así tratan Sus Señorías los problemas sociales; con tales palabras engañan a nuestro pueblo sano y vigoroso, digno de todo justo amparo...

El señor LABARCA.—Yo deseo agregar un dato.

En los tiempos en que Su Señoría presidía la Federación Obrera las únicas actividades de esta colectividad eran el cobro de indemnizaciones al Fisco, de los ferroviarios. De esas gestiones era el patrocinante Su Señoría.

El señor MARIN PINUER.—En los tiempos en que yo fuí presidente de esa Federación de Obreros de Chile, durante diez años, una sola reclamación hubo, y fué justa y aceptada; pero jamás se perturbó el orden social, ni se atentó contra la tranquilidad de las familias, ni contra el capital que debe ser hermano del trabajo e igualmente respetado para la armonía y felicidad sociales; no se hizo flamear el trapo rojo sino los colores del pabellón nacional; no...

El señor RECABARREN.—Yo no permito más interrupciones, señor Presidente. Reclamo mi derecho.

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Ruego al Honorable Diputado por Santiago que se sirva no interrumpir.

El señor MARIN PINUER.—Si se pone una mordaza al que desea hablar e impedir que se engañe al pueblo, que es digno de todo respeto...

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — No, Honorable Diputado. La Mesa hace cumplir el Reglamento, y ampara al Diputado que está en el uso de la palabra.

INDICACIONES

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Como va a dar la hora, se van a leer las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor PRO-SECRETARIO. — Indicaciones de los señores Cruzat don Aníbal y Silva Somarriva, para colocar en el segundo lugar de la tabla de las sesiones ordinarias de los Miércoles, Jueves y Viernes, el proyecto sobre contribución a la renta.

PETICION DE DATOS

El señor PRO-SECRETARIO. — El señor O'Ryan solicita que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva enviar a la Cámara los antecedentes de todos los nombramientos políticos y administrativos decretados en el presente mes.

Solicita, además, se envíen las nóminas de los proveedores de los albergues, monto de los contratos y total de personas albergadas.

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría, en la forma acostumbrada.

PUBLICACIONES EN CONTRA DE ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Puede continuar el Honorable Diputado por Antofagasta.

El señor RECABARREN.—Yo querría agregar dos palabras más, ya que la hora va a terminar.

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado la hora.

El señor RECABARREN.— Querría saber, señor Presidente, qué determinación va a tomar la Cámara respecto de la petición que he hecho en el sentido de que pasen estos antecedentes a la justicia ordinaria.

El señor HORMAZABAL.—¡Quién hace caso de injurias, señor Diputado!

El señor RECABARREN.— ¿Cómo, quien hace caso de injurias? Se trata en este caso del prestigio de la propia Cámara.

El señor MENA.—¿Y cómo puede quejarse de injurias Su Señoría cuando hace poco tiempo injurió Su Señoría en esta Cámara a don Fernando Rioja en forma horrible?

El señor RECABARREN.—Está muy equivocado Su Señoría.

El señor MENA—... y grosera, sin prueba de ninguna especie.

De manera que Su Señoría no tiene derecho a quejarse en este caso.

El señor RECABARREN.—Está muy equivocado Su Señoría, completamente equivocado; yo no he dicho una sola palabra que signifique un insulto para el señor Rioja.

El señor MENA. — La Cámara y el país fueron testigos de las palabras de Su Señoría en contra del señor Rioja.

El señor RECABARREN.—Yo dije entonces solamente que el señor Rioja era un explotador de los obreros.

TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor PRO-SECRETARIO.— El señor Presidente, anuncia para la sesión próxima en la tabla de fácil despacho los siguientes proyectos:

Proyecto de impuesto sobre las barajas, fonógrafos, pianolas y pianos eléctricos.

Proyecto que organiza el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.

Proyecto de impuesto a los fósforos.

El señor YRARRAZAVAL (don Miguel Luis).—Yo rogaría al señor Presidente que agregara el proyecto que rebaja la tasa de intereses a los deudores de la Caja Hipotecaria.

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — El proyecto a que se refiere Su Señoría, no está en la convocatoria.

El señor YRARRAZAVAL (don Miguel Luis).—Entonces, rogaría que dirigiera un oficio solicitando la inclusión en la convocatoria de ese proyecto.

El señor PAREDES (Vice Presidente). — Si no hay oposición así se hará.

Acordado.

AVALUO DE BIENES INMUEBLES

El señor PAREDES (Vice-Presidente). — Dentro de la orden del día, corresponde tratar del proyecto de ley sobre avalúo de los bienes inmuebles.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe de la Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de S. E. el Presidente de la República que modifica la ley sobre avalúo de los bienes inmuebles.

La ley vigente sobre la materia funda la avaluación de los inmuebles en la declaración de los contribuyentes controlada por Comisiones tasadoras departamentales.

Actualmente dichas comisiones deben efectuar su trabajo en un plazo de seis meses, terminado este plazo cesan en sus funciones y quedan desligadas de toda responsabilidad.

Como el plazo que la ley fija para estos avalúos es demasiado escaso y los recursos que en ella se determinan par aremunerar a las comisiones tasadoras, son exiguos y no permiten efectuar hoy día el avalúo de los valores inmuebles en forma completa y equitativa.

Lo expuesto aconseja una modificación en el procedimiento de avalúo, cuya base fundamental sería la tasación permanente hecha por funcionarios del Estado.

La Dirección General de Impuestos Internos cuenta hoy día con los elementos necesarios para efectuar la tasación en forma ordenada y conveniente. ....

Esta medida subsanaría los inconvenientes del trabajo realizado por comisiones accidentales y por cierto representaría al Fisco una buena economía.

Las ventajas que el presente proyecto reportaría pueden resumirse en las siguientes:

1.o Exactitud de los avalúos;

2.o Fuerte economía en los gastos de tasación; y

3.o Unidad de la labor y responsabilidad de la oficina, que, si hasta hoy ha logrado reunir los múltiples elementos dispersos que sirven para el conocimiento de los predios, más tarde formará así el catastro comunal, trabajo de trascendental importancia.

Con las reformas que se propone introducir en la ley de avalúos, el rendimiento del impuesto sobre haberes se acrecentaría, sin hacer cálculos exagerados, en 30 por ciento.

En mérito de las consideraciones expuestas vuestra Comisión os recomienda el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Modifícase la ley No. 3091, de 13 de Abril de 1916, en la forma qua a continuación se expresa:

1.o Reemplázase el No. 4 del art. 4.o por el siguiente:

"Las escuelas primarias, colegios, seminarios, universidades y demás establecimientos destinados a la instrucción gratuita, en la parte afecta a este servicio".

2.o Reemplázase el art. 6.o por el siguiente:

"La estimación de la propiedad para los efectos de la contribución se hará permanentemente por la Dirección General de Impuestos Internos y regirá por períodos de cinco años".

3.o Reemplázase el art. 7.o por el siguiente:

Los municipios y las oficinas de tasación muncipales, los propietarios administradores o arrendatarios de inmuebles estarán obligados a suministrar a la Dirección General de Impuestos Internos los datos que ésta solicite para la tasación de la propiedad en la forma que establezca el Reglamento.

Las infracciones a esta disposición serán penadas con multa de cien a mil pesos".

4.o Suprímese el art. 8.o

5.o Reemplázase el art. 9.o por el siguiente:

"La Dirección General de Impuestos Internos publicará la lista de avalúos, por comuna, antes del 1.o de Junio del año que precede al quinquenio en que estos avalúos han de regir en la forma que el Reglamento lo determine".

6.o Suprímese los arts. 11, 12, 13 y 14.

7.o Reemplázase en el art. 15 la frase: "hasta el 30 de Setiembre" por "hasta el 30 de Junio".

8.o Agréguese al art. 15 el siguiente inciso final:

"Las reclamaciones sobre avalúos deberán ser acompañadas de un certificado en que conste que se han pagado las contribuciones fiscales correspondientes al segundo trimestre del año".

9.o Reemplázase en el art. 16 la frase: "resolverá todas las reclamaciones antes del 31 de Octubre" por "resolverá todas las reclamaciones antes del 31 de Agosto".

10. Reemplázase el art. 18 por el siguiente:

"Las listas de avalúos formadas en conformidad a estas resoluciones deberán ser íntegramente publicadas por la Dirección General de Impuestos Internos en un diario o periódico de la cabecera del departamento en la forma que establezca el Reglamento".

11. Suprímense los arts. 19 y 21.

12. Reemplázase el art. 22 por el siguiente:

"Las construcciones que se ejecuten durante un quinquenio, después de efectuado el avalúo, serán avaluadas por la Dirección General de Impuestos Internos y pagarán la contribución desde el 1.o de Enero del año siguiente al de la terminación; la terminación de la construcción será ofrecida y fijada por la misma Dirección General de Impuestos Internos".

13. Intercálase en el art. 24 la frase: "por diez años" después de la palabra "rebaja".

14. Reemplázase el art. 25 por el siguiente:

"Quedan exentos de todo impuesto por el término de treinta años, los bosques existentes y las plantaciones que se hicieren en las nacientes de los ríos o esteros en los cerros áridos, en las dunas y en los terrenos de sécano, inapropiados para cultivos agrícolas.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República fijará las condiciones que deben llenar estas plantaciones".

15. Agrégase al final del art. 28 el siguiente inciso:

"Estas rebajas y deducciones se efectuarán únicamente en el caso de que el tanto por ciento que presten las instituciones a que se refiere este artículo no sea una suma superior a la que corresponde al avalúo que tenga la propiedad para los efectos del pago de los impuestos establecidos por esta ley".

16. Modifícase el art. 29 en la siguiente forma:

"Art. 29. La tasa del impuesto será de tres pòr mil sobre el monto del valor que resultare en conformidad a las disposiciones que preceden.

El producido de este impuesto se aplicará a la atención de los servicios municipales de la comuna en que se devengue.

Podrá exigirse el pago de un impuesto fiscal adicional que no excederá del dos por mil, siempre que fuese necesario para la atención de los servicios públicos y así lo autorice el Congreso, a proposición del Presidente de la República al aprobarse en general la ley anual de presupuesto". R

17. Suprímese el art. 38.

18. Reemplázase el art. 40 por el siguiente:

"Los bienes muebles, para los efectos del impuesto, se estimarán conjuntamente en el diez por ciento del avalúo de la propiedad y sobre este valor se pagará la contribución municipal, y la contribución fiscal adicional en su caso, es-

tablecida en el art. 29, en la forma y plazos indicados en esta ley".

Las multas se aplicarán administrativamente por la Dirección de Impuestos Internos.

El infractor que no se conformase con la aplicación de la multa, podrá ocurrir ante el Juez en lo Civil, quien exigirá, para oir el reclamo, el entero de la multa en Tesorería Fiscal.

De los fallos del juez no habrá apelación, y el infractor deberá pagar la multa dentro de los cinco días al de la notificación, bajo apercibimiento de embargo.

Art. 3.o Auméntase el personal de la Sección Haberes de la Dirección General de Impuestos Internos en dos ingenieros que podrán ser ingenieros civiles, arquitectos o agrónomos, con el sueldo anual de doce mil pesos cada uno y los cuales serán nombrados a propuesta del Director de Impuestos Internos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o Las contribuciones establecidas por el artículo 29 de la ley, se seguirán pagando hasta el 1.o de Enero de 1924 en conformidad al avalúo fijado el año 1917.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Internos deberá terminar el próximo avalúo territorial el 31 de Julio de 1923 y desde esa fecha correrán los plazos de publicaciones y reclamos normales de la ley.

Art. 3.o Desde el 1.o de Enero de 1924 se pagarán los impuestos en conformidad al nuevo avalúo.

Art. 4.o Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto las disposiciones de la ley número 3,091, de 13 de Abril de 1916 y las de la presente ley.

Art. 5.o Se autoriza al Presidente de la República para que, con cargo a esta misma ley, invierta hasta la suma de doscientos mil pesos en los gastos que demande su cumplimiento.

Sala de la Comisión, Agosto de 1921.—Con salvedades respecto al número 1.o, que se refiere al número 4 del artículo 4.o—**Jorge Silva Somarriva. —Víctor Celis M.—A. Rosselot.—J. Hormann S. —F. Bórquez.**—Agosto 18 de 1921.

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor CARDENAS.—La verdad de las cosas, señor Presidente, es que uno tiene miedo de emitir una opinión en este momento acerca de proyectos de tanta importancia como el que se acaba de leer ante la Cámara, porque se le puede atribuir el deseo o el interés d eno dejarlo pasar.

Sin embargo, mi modo de pensar es otro. Sin desconocer la importancia que tiene esta reforma me parece que en el momento actual, sin tener un Ministro que nos ilustre acerca de la significación que tiene el sinnúmero de reformas que se establecen por este proyecto, no me parece que la Cámara pueda entrar, sin que esto sea una ofensa para nadie, a abordarlo eficientemente en su discusión.

Por otra parte, en este proyecto se cita una serie de artículos que corresponden a una ley que va a ser modificada.

Y a fin de que pudiéramos ir comparando estas reformas que se solicitan me atrevería a pedir, y tomando en cuenta la acefalía ministerial, que se imprimieran en un boletín aparte todos estos artículos que van a ser modificados, con el objeto de que los Diputados los tengamos a la mano y podamos, en un momento dado, apreciar la significación que tienen estas reformas.

Se trata de un proyecto que impone nuevas contribuciones.

El señor SILVA SOMARRIVA.—No se trata de eso.

El señor CARDENAS.—¿No impone contribuciones?

El señor SILVA SOMARRIVA.—Ninguna. No se trata de eso. Este proyecto reforma únicamente la ley general, en la forma en que se hacen las tasaciones y el plazo en que ellas deben regir.

Si se rechaza el artículo relacionado con el plazo en que deben regir estos avalúos que se entregan a la Dirección de Impuestos Internos, no habrá avalúos para el pago de las contribuciones que deben pagarse próximamente.

Desde luego, los avalúos actuales se van a prorrogar por cinco años más y se entrega ahora esa operación de avalúos a la Dirección de Impuestos Internos, para que siga haciendo permanentemente el avalúo de las propiedades.

Esta es toda la reforma. Aquí no se trata de contribución nueva alguna.

Y con el objeto de comparar el proyecto, es muy fácil ver los artículos que se modifican en la ley número 3,091, que está impresa.

El señor O'RYAN.—¿Qué alcance tiene la reforma del número 4.o, que dice:

"1.o Reemplázase el número 4 del artículo 4.o por el siguiente:

"Las escuelas primarias, colegios, seminarios, universidades y demás establecimientos destinados a la instrucción gratuita, en la parte afecta a este servicio."

¿Se trata de que no paguen?

El señor CLARO LASTARRIA.—El único alcance es éste. La ley vigente exceptúa de contribución a las propiedades destinadas a escuelas y que no producen renta. La Comisión propone suprimir esta excepción, sin duda alguna con el propósito de no dar lugar a ella en aquellas escuelas que tengan la propiedad del terreno y produzcan además renta.

La Comisión ha suprimido en el número 4.o del artículo 4.o la siguiente frase: "y siempre que no produzcan renta".

Esto es, por lo demás, materia de la discusión particular.

El señor CARDENAS.—Me han hecho fuerza las observaciones formuladas por el Honorable Diputado y como dije al principio, me abstengo de emitir opiniones, ya que se me puede atribuir el deseo de que esta ley no pase. Dejo la palabra, a fin de que se pueda aprobar en general este proyecto.

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—Se va a traer algunos ejemplares de la ley 3,091.

El señor ROJAS MERY.—Creo que no hay

ninguna conveniencia en venir a introducir modificaciones en el artículo 4.o número 4.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Esto debe tratarse en la discusión particular.

El señor ROJAS MERY.—Será en la discusión particular; pero, se ha dicho por Su Señoría que esto no varía en nada el régimen tributario actual, sino que viene a modificar los procedimientos de avalúos y yo creo que en realidad esto viene a variar el régimen tributario actual, porque hoy por hoy están exentos los seminarios, las escuelas privadas y las de congregaciones, a menos que esas propiedades produzcan renta y quitando este aditamento, esta aclaración que tiene la ley vigente, quedarán exentas todas esas propiedades, produzcan o no rentas.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Al contrario, quedarían pagando las que producen rentas y las que no producen también van a pagar ahora.

Como se dice en el informe, yo salvé mi opinión en esta parte, porque soy partidario de la educación y porque veo que el Estado no puede darla a todo el mundo; por esto, repito, salvé mi voto.

El señor MAZA.—Las observaciones a que se han referido los señores Diputados, tienen cabida en la discusión particular.

¿Por qué no aprobamos en general el proyecto y dejamos la discusión particular para otra ocasión?

El señor ROJAS MERY.—El señor Silva Somarriva decía que solamente se trataba de modificaciones en la forma externa del avalúo, cuando en realidad hay modificaciones que pueden llegar al fondo mismo, a saber, cuáles son los tributarios y cuáles no.

Como Su Señoría había dicho que no había ninguna modificación de fondo sino, de forma, yo hago hincapié en que el proyecto tiene modificaciones de fondo.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Tiene algunas modificaciones de detalle con respecto a la ley vigente.

El señor HERRERA LIRA.—Creo, señor Presidente, que la proposición formulada por el Honorable Diputado por Valdivia de imprimir un boletín en que estén las modificaciones que se proponen y las disposiciones actuales y apreciarlas, es muy conveniente.

Ahora si el propósito como dice el Honorable Diputado señor Silva Somarriva es el de dar una base para que se puedan seguir cobrando las contribuciones, porque va a terminar el tiempo por que regían los actuales avalúos, se podía reducir esta ley a decir: prorrogarse los avalúos actuales según los cuales se hace el cobro de las contribuciones por 1, 2 o 3 años, y entonces no se introducirían las modificaciones que se proponen y que pueden dar lugar a un largo debate.

El señor CLARO LASTARRIA.—Este proyecto es de alto interés público. Se trata únicamente de consultar al Congreso para modificar una ley en algunos detalles en que no se completa.

Conforme a la ley vigente, la contribución se cobra basada en la declaración del propietario. Este hace la declaración que es recibida y revisada por la comisión tasadora, y la que va en seguida a la Dirección de los Impuestos Internos.

Su Señoría sabe, porque éste no es mal de este país, sino de todos los países, que el propietario tiende a declarar el menor valor posible.

El mecanismo de la ley vigente es demoroso y engorroso y no da el resultado que en estas cuestiones debe esperarse.

En la actualidad hay propietarios que no pagan lo que les corresponde y otros que pagan de más; lo que no sucedería si esto se entregara a una oficina permanente que vaya revisando el valor de las propiedades, que vaya consignando en forma conveniente el valor de la propiedad para los efectos del pago de las contribuciones.

Esta ley tiende a conseguir un avalúo racional, en lo posible ajustado a la verdad.

Esta es la base fundamental de la ley. Todos los artículos que aquí se suprimen o se reemplazan son aquellos que miran a este objetivo.

Las modificaciones que hay respecto al mecanismo existente sobre la contribución misma, son las a que se ha referido el Honorable Diputado por Traiguén, que a mi juicio contituyen un error de la Comisión informante, y otras pequeñas modificaciones que no alteran sustancialmente lo existente.

Esta es una ley más de procedimiento que de otra cosa, y en cuanto a la insinuación del Honorable Diputado por Santiago para hacer imprimir la ley que se modifica, a fin de que se conozcan los artículos que se propone sustituir por los del proyecto, me parece que no va a dar el resultado que Su Señoría persigue, porque no hará darse cuenta de lo que significa la reforma; es menester conocer el mecanismo completo de la ley 3091 y todo Diputado que se interese en este debate tiene que haber leído esa ley, de la cual habrá, seguramente, ejemplares en el archivo o en Secretaría, donde podrían solicitarse para tener su texto a la vista y así se ahorraría el costo de una impresión más de la ley que vendría a ser un gasto inútil. Por lo demás, como los miembros de la Comisión informante están presentes, cualquiera de ellos estará en situación de resolver la menor duda respecto de los puntos de detalle.

Creo que la Honorable Cámara debe hacer una manifestación de trabajo útil, y para ello, en este caso, convendría que aprobara en general el proyecto, puesto que no hay por qué no aprobar la idea que envuelve, y entrar, en seguida, a la discusión particular. Al discutir la modificación del artículo 6.o se pronunciará la Honorable Cámara sobre el cambio de régimen que se propone.

Si estima la Honorable Cámara que es conveniente tomar como base la declaración del propietario entonces no habría para qué dictar esta ley, a lo menos en su mayor parte. Habría sí que consultar disposiciones que tenderían a evitar la desvalorización de la propiedad para el efecto de los impuestos.

Por ejemplo, se me ocurre una idea que se podría consignar y que no la veo en el proyecto.

Dispone el artículo 28 de la ley vigente que

En cambio nosotros podríamos traer a la Honorable Cámara multitud de pruebas que constan de publicaciones; porque lo que se imprime, lo que se publica, eso es lo que puede tener algún valor.

Siento no tener algunos ejemplares de un folletito que se titula "Patria y Patriotismo", que contiene una controversia hecha por el que habla.

Se han publicado dos ediciones de este folleto, la primera se hizo en el año 1914, que se agotó y en el año pasado de 1920, se han hecho veinte mil ejemplares más todavía de este folleto y estamos preparando una tercera edición para divulgar esta manera de apreciar nuestros sentimientos patrióticos.

Ruego a la Honorable Cámara me permita que lea algunos parrafitos de este folleto para que vean los Honorables Diputados cómo propagamos el patriotismo:

"Cuando el Partido Socialista con tanta insistencia combate el alcoholismo, que es la llaga terrible que envenena los pueblos, hace labor patriótica; prueba que ama la patria porque quiere conservar sanos a sus hijos y a su raza.

Cuando el Partido Socialista combate los garitos, y el juego, es porque quiere alejar del vicio, que consume el pan de los pobres, a tantos obreros que, redimidos, darían labor útil a su patria.

Cuando el Socialismo combate la prostitución, la más infame de las llagas sociales que mantiene nuestra actual sociedad, hace obra de alto patriotismo, porque quiere librar a la patria, y la familia que es su base, de esa degradación en la que caen nuestras mujeres, llamadas a ser las madres de la humanidad.

Esa labor la llamamos nosotros labor patriótica. y trabajando por la desaparición de los vicios, es como nosotros damos la mejor prueba de nuestro verdadero amor patrio, quizá silencioso, pero más real y efectivo que los que gritan mucho de patriotismo.

Todos los Sábados el Partido Socialista ha estado realizando unas conferencias públicas en la Plaza Condell, en las cuales despierta el civismo de la población, que es desconocido, y es la causa de que el pueblo no conozca sus derechos.

Así se hace obra educativa y así se prueba amar a la patria.

Si esta labor se considera patriótica, soy patriota; pero si tolerar y amparar todos los vicios y degradaciones llaman patriotismo, no soy patriota".

Hay otro capítulo en que se da opinión sobre la guerra.

Dice:

"La guerra, ¿hay algo más horrible que la guerra?

Querer la guerra, ¿a eso llamáis patriotismo? ¿a eso llamáis amar a la patria?

Si a eso llamáis patriotismo, os confieso, yo no soy patriota.

A nosotros se nos llama anti-patriotas, porque somos enemigos de la guerra.

Somos y seremos enemigos de la guerra, y creemos así saber amar mejor nuestra patria, que los partidarios de la guerra.

Lo vamos a probar.

La guerra destruye montones de oro en armamentos que se destrozan y pierden, y balas y pólvora; en trenes, en equipos. La guerra consume muchos millones que el pueblo con sus miserias paga.

La guerra destroza a los hombres, matándolos, mutilándolos. Con esto priva a muchos hogares del pan diario y los sume en la miseria y aún los coloca en el camino de todos los vicios o crímenes.

Si a esto llamáis patriotismo, os repito, yo no soy patriota.

Cuántos niños y niñitas quedan huérfanos para siempre, en medio de la atroz miseria, por los que caen en la guerra. ¡Pobres niñitos que son carne predispuesta para el presidio y para el prostíbulo. ¿No os da tristeza presentir esos horribles cuadros que produce la matanza humana llamada guerra?

¿Cuántas mujercitas jóvenes y ancianas deja en la amargura la muerte de los que caen en la guerra?

¿Quién puede negar la amargura de la madre, de la esposa, de la novia o de la hija del que murió en la guerra?

Y estos cuadros de miseria moral y de barbarie, ¿no entristecen el corazón humano?"

Ya pueden ver mis Honorables colegas por el estilo en que circula la propaganda anti-patriótica de los socialistas, si hacemos o no hacemos obra de amor y cariño a lo que conceptuamos la patria.

El señor MARIN PINUER.—De las palabras que ha pronunciado Su Señoría no resulta

Su Señoría en sus palabras manifestó que que haya en Su Señoría patriotismo.

para que la Nación no gaste dinero en la defensa de su honor, debe permitirse que cualquier país extranjero ultraje el honor nacional. No deseo la guerra, ningún hombre sensato puede desearla; pero si se nos arrastra a una guerra injusta...

El señor RECABARREN.—No ha entendido Su Señoría.

El señor MARIN PINUER.—Lo he entendido bien. Ningún corazón de hombre puede permitir que se ponga en peligro la integridad nacional.

El señor RECABARREN.—No ha entendido palabra Su Señoría.

El señor MARIN PINUER.— Esa es una traición a la patria.

El señor RECABARREN.—No lo es.

No permito a Su Señoría que me interrumpa. Estoy yo con la palabra.

El señor MARIN PINUER.—Todos nos hemos dado cuenta de lo que significa la lectura que ha hecho Su Señoría.

Si es verdad que en estos mismos momentos

neral no se pagan al juzgado, etc., etc., de 72 centavos el contribuyente pasa a pagar $ 23.10; y así por el estilo.

Todos estos recibos son de un pueblecito muy pequeño del departamento de Traiguén, y lo que ocurre a este respecto en ese pueblecito pasa en todas partes en este país.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible que nuestra ley esté amparando estos procedimientos indebidos, que pasan ya a la categoría de dolosos.

Con el sistema de cobro de contribuciones que nosotros tenemos tanto en Santiago como en cualquiera otra ciudad del país, no se hace sino dar rentas indebidas a una infinidad de zánganos que pululan alrededor de las tesorerías municipales y fiscales.

No se da jamás facilidades en las tesorerías a los contribuyentes para que paguen sus contribuciones, con un pretexto o con otro, con el fin de hacerlos incurrir en mora y cobrarles en seguida las supuestas costas judiciales de que he hablado.

Así, por ejemplo, se les cobra derechos de receptor, y son los mismos empleados municipales los que practican las notificaciones se les cobra derecho de kilometraje,—$ 0.80 por cada kilómetro—habiendo ferrocarril para hacer el viaje de ida y vuelta; se prefiere hacer el viaje a caballo, en lugar de hacerlo en tren, para cobrar mayores derechos; y así por el estilo. Y de todo esto resulta que el Fisco viene a percibir apenas una centésima parte de lo que realmente paga el contribuyente.

Yo creo, señor Presidente, que esto no ocurre sino en Chile. Estoy cierto de ello.

Yo sé que en otros países más adelantados va el recaudador a los pueblos pequeños a cobrar las contribuciones, fijándose en éstos, con la debida anticipación, carteles para que todos los contribuyentes sepan que tal día irá el recaudador fiscal o municipal a cobrar la contribución. Con esto se facilita a los pequeños propietarios el pago de sus contribuciones.

¿De qué manera, se me dirá, se podrán subsanar estos inconvenientes?

De una manera muy sencilla. Basta con establecer que el pago de toda contribución inmueble se hará siempre que se vaya a firmar una escritura pública relativa a un inmueble determinado, ya sea ésta de arrendamiento, de usufructo, de venta, de comodato, de hipoteca, etc. No se podría en tal caso firmar una escritura relacionada con un inmueble sin que se acreditara ante el notario respectivo que se han pagado las contribuciones e impuestos relativos a ese inmueble.

Se están firmando todos los días contratos sobre las propiedades; de manera que esto vendría a ser una facilidad de cobro que incrementaría las rentas fiscales y municipales y evitaría los abusos que hoy se cometen.

Creo que valdría la pena que la Comisión informante tomara en cuenta estas ideas y las sintetizara en un proyecto de modificaciones del párrafo 6.o, para cambiar el actual sistema de cobro, que es inmoral y anticuado. Pienso que esto no ofrece ninguna dificultad.

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—Si no se pide votación daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor GUMUCIO.—Que quede la discusión particular para otro día.

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se procedería como indica el Honorable Diputado.

Acordado.

CONTRIBUCION A LA RENTA

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto sobre contribución a la renta.

El señor SILVA SOMARRIVA.— Para este proyecto es indispensable la presencia del señor Ministro de Hacienda.

El señor PAREDES (Vice-Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se leventará la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.